



## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

### COMUNICA

#### SUMARIO

- \* [RESOL-2019-1688-GDEBA-MSGP](#) Y [RESOL-2019-1690-GDEBA-MSGP](#), OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA.
- \* [RESOL-2019-1558-GDEBA-MSGP](#), [RESOL-2019-1566-GDEBA-MSGP](#) Y [RESOL-2019-1567-GDEBA-MSGP](#), ACEPTANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO DE PERSONAL POLICIAL.
- \* [RESOL-2019-1560-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE SERVICIOS Y OPERACIONES AÉREAS, CARGO JEFE DEPARTAMENTO RECURSOS LOGÍSTICOS.
- \* [RESOL-2019-1571-GDEBA-MSGP](#) Y [RESOL-2019-1695-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO DE PERSONAL POLICIAL.
- \* [RESOL-2019-1572-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO, DIRECCIÓN DE SANIDAD, CARGO JEFE DIVISIÓN COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS (DEPARTAMENTO GESTIÓN DE APOYO PRESTACIONAL).
- \* [RESOL-2019-1573-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL GRADO INICIAL -OFICIAL SUBAYUDANTE- DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO (ANEXO I) Y -OFICIAL SUBAYUDANTE- DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL (ANEXO II) DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A CIUDADANOS.
- \* [RESOL-2019-1577-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR INCAPACIDAD FÍSICA A PERSONAL POLICIAL.
- \* [RESOL-2019-1620-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR CENTRO.
- \* [RESOL-2019-1629-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA.
- \* [RESOL-2019-1641-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE PLANEAMIENTO Y OPERACIONES POLICIALES, DIRECCIÓN DE INFANTERÍA.
- \* [RESOL-2019-1689-GDEBA-MSGP](#), CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR SUR, JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD BAHÍA BLANCA, JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE DISTRITO BAHÍA BLANCA, LA COMISARÍA BAHÍA BLANCA SECCIONAL SÉPTIMA CLASE "D", DETERMINANDO AREA DE RESPONSABILIDAD Y SUPRIMIENDO RESOLUCIÓN N° 1586/12.
- \* [RESOL-2019-1693-GDEBA-MSGP](#), DETERMINANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR SUR, JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CORONEL SUÁREZ, POLICÍA DE SEGURIDAD DE DISTRITO SAAVEDRA, EL ÁREA DE RESPONSABILIDAD OPERACIONAL DE LA COMISARÍA SAAVEDRA SECCIONAL PRIMERA "PIGÜÉ".
- \* [RESOL-2019-74-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN "CURSO BÁSICO DE SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES PARA SERVICIO DE EMERGENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL".
- \* [RESOL-2019-75-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN "JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EXPLOSIVOS NIVEL I".
- \* [RESOL-2019-76-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO CURSO DE CAPACITACIÓN "MEDICINA TÁCTICA PARA OPERADORES TÁCTICOS".
- \* [RESOL-2019-77-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO CURSO DE CAPACITACIÓN "CULTURA Y MEMORIA INSTITUCIONAL: UNA REVISIÓN DE LA HISTORIA POLICIAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES".
- \* [RESOL-2019-653-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA THE BEKELE CORP S.R.L. (SCUDRA CORP SECURITY SOLUTIONS) Y LA FIRMA INSTITUTO JESÚS EN EL HUERTO DE LOS OLIVOS (OBISPADO DE SAN ISIDRO).
- \* [RESOL-2019-654-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-671-GDEBA-DPGSPMSGP](#), HACIENDO

LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EMPRESAS Y REVOCANDO RESOLUCION N° 194 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019.

- \* [RESOL-2019-655-GDEBA-DPGSPMSGP Y RESOL-2019-656-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESOL-2019-657-GDEBA-DPGSPMSGP Y RESOL-2019-658-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- \* [RESOL-2019-668-GDEBA-DPGSPMSGP, RESOL-2019-669-GDEBA-DPGSPMSGP, RESOL-2019-670-GDEBA-DPGSPMSGP Y RESOL-2019-672-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO FIRMAS.
- \* [RESOL-2019-673-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR GRUPO S.F.A. SERVICIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A. Y CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN A LA FIRMA STYL WILL INC S.A. (SUPERMERCADO LA ECONOMÍA).
- \* [SUPLEMENTO DE CAPTURAS.](#)
- \* [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)

**PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL**



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1688-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2019

**Referencia:** Expte. 21.100-201.251/16 y agregado.

**VISTO** que por expediente N° 21.100-201.251/16 y su agregado N° 21.100-722.235/17 el señor Juan Alberto Araujo solicita al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien ofrecer públicamente recompensa a quienes aporten datos que puedan llevar a la efectivización de la captura de CLAUDIO ALBERTO FLORES alias PEPE (IPP PP N° 15-01-12512-13), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que, de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, según da cuenta la Agente Fiscal (fojas 6) el día 4 de mayo de 2013 aproximadamente a las 20:20 horas en intersección de las calles Lebonson y las vías del ferrocarril San Martín de la localidad de Bella Vista partido de San Miguel, el imputado, Claudio Alberto Flores, desplazándose a bordo de un motovehículo, le efectuó al menos tres disparos a la víctima, Nelson Leandro Araujo, los cuales ocasionaron su deceso;

Que, pese a las medidas investigativas desplegadas a la fecha no se han obtenido resultados positivos que permitan su localización, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que, la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fojas 19);

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos que puedan llevar a la efectivización de la captura de CLAUDIO ALBERTO FLORES alias PEPE, fijándose un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$) 250.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que, con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción N° 22 del Departamento Judicial de San Martín

sede Descentralizada Malvinas Argentinas, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que, por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Medios de la provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) a quienes aporten datos que puedan llevar a la efectivización de la captura de CLAUDIO ALBERTO FLORES alias PEPE (IPP PP N° 15-01-12512-13), cuyos datos personales obran en el Anexo (IF-2018-21313224-GDEBA-DPRPDMSGP) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

**ARTÍCULO 3°.** Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 22 del Departamento Judicial de San Martín sede Descentralizada Malvinas Argentinas o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2018-21313224-GDEBA-DPRPDMSGP) a la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde fue visto por última vez (localidad de Bella Vista, partido San Miguel).

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y la Unidad Funcional de Instrucción N° 22 del Departamento Judicial de San Martín sede Descentralizada Malvinas Argentinas. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.12.03 17:00:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

**ANEXO  
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA  
PROFUGO  
CLAUDIO ALBERTO FLORES**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a quienes aporten datos que puedan llevar a la efectivización de la captura de CLAUDIO ALBERTO FLORES alias PEPE, masculino, de nacionalidad argentino, DNI N° 31.289.211, nacido el día 1 de Noviembre de 1984, hijo de Nidia Rosa Reyley y de Miguel Ángel Flores, con ultimo domicilio en la calle Pampa 1358 de la localidad de Bella Vista partido de San Miguel. Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 22 Departamento Judicial San Martín sede Descentralizada Malvinas Argentinas (IPP PP N° 15-01-12512-13).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 22 Departamento Judicial San Martín sede Descentralizada Malvinas Argentinas (sita en calle Comodoro Rivadavia N° 115 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, teléfonos 011-5084-6333/34/35/37), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118, La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3091 de Lunes a Viernes de 07:00 a 19:00 horas). El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

IF-2018-21313224-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=HR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=QUIT 30715471511  
Date: 2018.09.24 13:32:37 -0300'

Cesar Vega  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1690-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2019

**Referencia:** EX-2018-28479344-GDEBA-DDPRYMGEMSGP- Ofrecimiento recompensa esclarecimiento homicidio MANUEL ANTONIO SILVA RAMIREZ.

**VISTO** que por expediente N° EX-2018-28479344-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramita ofrecimiento de pública recompensa solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata, a quien brinde información tendiente a esclarecer el homicidio de MANUEL ANTONIO SILVA RAMIREZ (IPP N° 08-00-015511-18/00), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación informa, que entre la tarde del día 11 y la madrugada del 12 de Julio de 2018, al menos un sujeto de sexo masculino, ingresó a la vivienda de calle Monsalvo nro. 3479 de la localidad de Mar del Plata, donde se

encontraba el Sr. Silva Ramírez y, una vez allí, previo atar de manos y pies a la víctima, le asestó múltiples golpes para luego colocarle un trapo en su boca, ocasionando su muerte;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas no se han obtenido resultados suficientes a fin de esclarecer el hecho delictivo, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quien brinde información tendiente a esclarecer el homicidio de MANUEL ANTONIO SILVA RAMIREZ, fijándose un monto entre las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata o, ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea difundida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) a quien brinde información tendiente a esclarecer el homicidio de MANUEL ANTONIO SILVA RAMIREZ cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente (IF-2019- 01838379-GDEBA-DPRPDMSGP).

**ARTÍCULO 2°.** El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

**ARTÍCULO 3°.** Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2019-01838379-GDEBA-DPRPDMSGP) a la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (localidad de Mar del Plata, partido homónimo).

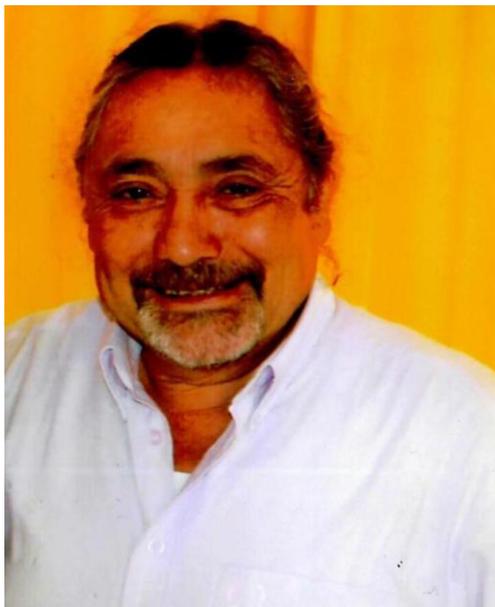
**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.12.03 17:02:14 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

**ANEXO**

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA  
MANUEL ANTONIO SILVA RAMIREZ**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a quien brinde información tendiente a esclarecer el homicidio de MANUEL ANTONIO SILVA RAMIREZ, DNI 94.163.416, nacido el 17 de abril de 1953, de nacionalidad chilena, con último domicilio en la calle Monsalvo nro. 3479 de la localidad de Mar del Plata.

El hecho investigado fue cometido entre la tarde del día 11 y la madrugada del 12 de Julio de 2018, momento en el cual al menos un sujeto de sexo masculino, ingresó a la vivienda de calle Monsalvo nro. 3479 de la localidad de Mar del Plata, donde se encontraba el Sr. Silva Ramírez y, una vez allí, previo atar de manos y pies a la víctima, le asestó múltiples golpes para luego colocarle un trapo en su boca, ocasionando su muerte;

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata (IPP N°08-00-015511-18/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata (sita en Almirante Brown Nro. 2046, Octavo Piso, Mar del Plata, teléfonos 0223 499-4700 interno 320), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N°118, La Plata, teléfonos 0221-429-3091 y 429-3015 de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD**

IF-2019-01838379-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.01.22 16:47:05 -0300

Cesar Vega  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1558-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2019

**Referencia:** Expte. N° EX-2019-26169028-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Juan Ramón Antonio ALESSANDRIA y otros.

**VISTO** que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

**CONSIDERANDO:**

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de lo actuado surge que los agentes reúnen los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, en el marco de sus competencias;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2019-38944470-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.11.29 17:06:19 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-38944470-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

**Referencia:** ANEXO ÚNICO, Expte. N° EX-2019-26169028-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Juan Ramón Antonio ALESSANDRIA y otros.

ANEXO ÚNICO

**MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ALESSANDRIA JUAN RAMON ANTONIO	17323783	132416	EX-2019-26169028-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	PEREZ STELLA MARIS	18600412	133536	EX-2019-29644009-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	RUIZ ORLANDO ALBERTO	14483951	136408	EX-2019-23123836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	GALVAN OSCAR HUGO	12917624	132545	EX-2019-23500410-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	ORELLANA MARIO ABEL	18270363	141376	EX-2019-27365510-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	HAMM ADOLFO GUSTAVO	21822846	145859	EX-2019-23786529-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	VACCARO SUSANA BEATRIZ	22029440	139289	EX-2019-26686690-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.13 16:08:51 -0300

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1560-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2019

**Referencia:** Expte. N° EX-2019-29101210-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Juan Pablo BASSANI.

**VISTO** el expediente N° EX-2019-29101210-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, el Director de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Juan Pablo BASSANI, legajo N° 21.726, en el cargo de Jefe Departamento Recursos Logísticos;

Que por Resolución N° 094/16 se incorporaron los cargos y funciones de la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas, aprobados por su similar N° 949/13, al Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia General de Policía, aprobado por Resolución N° 578/14, como Anexo I e;

Que por Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° 723/15, se designó en el cargo de Jefe Departamento Recursos Logísticos al entonces Comisario del Subescalafón Comando Gustavo Gabriel ETCHEVERRY, legajo N° 20.171, por lo que procede su limitación;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 28 de agosto de 2019, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas, en el cargo de Jefe Departamento Recursos Logísticos al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Gustavo Gabriel ETCHEVERRY (DNI 22.551.769 - clase 1971), legajo N° 20.171, dispuesta por Resolución N° 723/15.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas, en el cargo de Jefe Departamento Recursos Logísticos al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Juan Pablo BASSANI (DNI 25.560.184 - clase 1976), legajo N° 21.726.

**ARTÍCULO 3°.** Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.11.29 17:07:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1566-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2019

**Referencia:** Expte. N° EX-2019-37202007-GDEBA-DDPRYMGEMSGP PASQUALI y otros.

---

**VISTO** que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

**CONSIDERANDO:**

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de lo actuado surge que los agentes reúnen los requisitos para obtener el retiro;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, en el marco de su competencia;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2019-39246108-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.11.29 17:09:48 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-39246108-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Noviembre de 2019

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Expte. N° EX-2019-37202007-GDEBA-DDPRYMGEMSGP PASQUALI y otros.

**ANEXO ÚNICO**

**COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	PASQUALI MARIA CECILIA	16760547	023432	EX-2019-37202007-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	FURLAN MARCELO RICARDO	17993003	129818	EX-2019-38150152-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	HEREDIA NELSON MARIO	16242858	122582	EX-2019-37739600-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	SELAYA CARLOS JULIAN	16198474	123233	EX-2019-37817900-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	VIZGARRA JUAN ANTONIO	13987313	124590	EX-2019-36743851-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	NAVARRO MIRIAM DE LOURDES	12108797	129741	EX-2019-37186038-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	BIFANO JORGE ALBERTO	12909426	128800	EX-2019-36437366-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	CARRAZAN DANTE OMAR	14707470	129233	EX-2019-36459091-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	FIGUEROA OMAR ALEJANDRO	16398912	129106	EX-2019-35938698-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	SEGURA NORBERTO GERARDO	17717431	128414	EX-2019-34936033-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	GARCIA CLAUDIA ROSA	17523552	129677	EX-2019-37156846-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.14 18:39:41 -0300'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1567-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2019

**Referencia:** Expte. N° EX-2019-34927024-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Julio Alejandro LENCINA y otros.

**VISTO** que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

**CONSIDERANDO:**

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de lo actuado surge que los agentes reúnen los requisitos para obtener el retiro;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, en el marco de su competencia;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2019-38139038-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.11.29 17:10:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-38139038-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Noviembre de 2019

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Expte. N° EX-2019-34927024-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Julio Alejandro LENCINA y otros.

**ANEXO ÚNICO**

**COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	LENCINA JULIO ALEJANDRO	17189472	021256	EX-2019-34927024-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	MELAZO RUBEN ARTURO	13380775	019194	EX-2019-36292970-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	BOLIVAR BLANCA BEATRIZ	20244364	129624	EX-2019-35744779-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	AGUILAR CARLOS	14821378	124963	EX-2019-33802051-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	ALBORNOZ JOSE ANTONIO	13251289	128531	EX-2019-34435354-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	AVALO JESUS EVELIO	13734989	116001	EX-2019-35607563-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	CORVALAN WALTER RENE	16546216	124965	EX-2019-27856284-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	GALLO DOMINGO OSCAR	14763850	128514	EX-2019-31111614-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	LOPEZ ANGELICA	18251231	128988	EX-2019-32439984-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	PONCE ERNESTO	20367817	128600	EX-2019-36011906-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	SALAZAR RAUL OSCAR	14692681	120813	EX-2019-35140044-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	ZUCCATTI HUGO JORGE	13493420	121049	EX-2019-36452604-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
13	ARIAS VICTOR HUGO	17643559	129567	EX-2019-35443445-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	ARREGUI JORGE OMAR	18084700	129405	EX-2019-35240351-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

15	FLEYTOUX HECTOR HUGO	17280186	126989	EX-2019-24964729-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	REYES JUAN CARLOS	12486073	128616	EX-2019-34975576-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	RODRIGUEZ JOSE LUIS	20052739	129544	EX-2019-36137891-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
18	CARRIZO MARCOS ENRIQUE	20254665	128816	EX-2019-34421328-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	CASCALLAR HECTOR ROBERTO	11815509	123190	EX-2019-35554603-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	MASCARAÑA MARIO LUIS	17461179	127531	EX-2019-33673856-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	RODRIGUEZ WALTER RICARDO	16026753	126828	EX-2019-34975680-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
22	GUTIERREZ FELIPE ALFREDO	12481823	128576	EX-2019-35343429-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	MANSILLA MIRTA ELENA	12757602	129664	EX-2019-36141586-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	ORTIGOZA ALEJANDRO PEDRO	14609143	128251	EX-2019-33299494-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	SAYAGO FRANCISCO RAFAEL	18287606	129635	EX-2019-35938167-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
qs=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.06 14:35:44 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regimenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1571-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2019

**Referencia:** Retiro Activo Obligatorio. Carlos Fernando GARCIA SOSA.

**VISTO** que deviene menester en la instancia disponer el retiro activo obligatorio del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Carlos Fernando GARCIA SOSA, legajo N° 16.029, y

**CONSIDERANDO:**

Que el pase a retiro activo obligatorio, resulta facultad discrecional de la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 14.806, prorrogada por su similar N° 15.101, faculta al titular de esta Cartera Ministerial, por causa de la emergencia, a reasignar funciones y destinos a todo el personal de las Policías de la Provincia y resolver la disponibilidad de los agentes o desafectar del servicio, de acuerdo a lo normado por la legislación y reglamentación vigentes, pudiendo asimismo jubilar o pasar a retiro según el caso;

Que de los antecedentes compilados, surge que el numerario reúne los requisitos previstos en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 para disponer la medida pretendida;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y en el marco de la Ley N° 14.806, prorrogada por su similar N° 15.101;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer el pase a situación de retiro activo obligatorio, a partir del dictado de la presente, del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Carlos Fernando GARCIA SOSA (DNI 18.283.938 - clase 1966), legajo N° 16.029, en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar, en caso de corresponder, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Carlos Fernando GARCIA SOSA (DNI 18.283.938 - clase 1966), legajo N° 16.029, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.11.29 17:12:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

Número: RESOL-2019-1572-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2019-32845542-GDEBA-DDPRYMGEMSGP CONTRERAS Cintia Yamila

---

**VISTO** el expediente N° EX-2019-32845542-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, el Director de Sanidad propicia la designación de la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Cintia Yamila CONTRERAS, legajo N° 168.520, en el cargo de Jefe División Coordinación Administrativa y Recursos Humanos (Departamento Gestión de Apoyo Prestacional);

Que mediante Resolución N° 578/14, Anexo I c, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Dirección de Sanidad;

Que mediante Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que analizados los antecedentes de la funcionaria policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, Dirección General de Capital Humano, Dirección de Sanidad, en el cargo de Jefe División Coordinación Administrativa y Recursos Humanos (Departamento Gestión de Apoyo Prestacional) a la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Cintia Yamila CONTRERAS (DNI 30.958.334 - clase 1984), legajo N° 168.520.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar, en caso de corresponder, a la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Cintia Yamila CONTRERAS (DNI 30.958.334 - clase 1984), legajo N° 168.520, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.11.29 17:13:07 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1573-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2019

**Referencia:** Expte. N° 21100-615.467/19 con agregado, Carolina CHAMPANE y otros.

**VISTO** los expedientes N° 21.100-615.467/19 y N° 21.100-639.277/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que los expedientes citados en el acápite, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que por las actuaciones de referencia, se propician designaciones de ciudadanos en los Subescalafones Administrativo y Profesional de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, establecen los distintos Subescalafones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, como así los requisitos para ingresar a cada uno de ellos;

Que las designaciones pretendidas tienden a la obtención del mayor rendimiento operacional de las Policías de la Provincia, a cuyo auxilio acuden en consecución de los objetivos previstos en materia de seguridad;

Que en función de la política de recursos humanos implementada en esta cartera ministerial, se realizó la selección de los postulantes, garantizando la igualdad de oportunidades y la transparencia del proceso;

Que de los datos obrantes en el Sistema Centralizado de Información de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, no surgen antecedentes de incompatibilidades e inhabilidades respecto de los postulantes;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina la mencionada designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, prestando conformidad a la presente gestión;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13.982, 2° y 4° incisos d) y f) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que respecto de los ciudadanos individualizados en el ANEXO II, tratándose de médicos y bioquímicos que requieren de experiencia profesional, deviene oportuno y conveniente exceptuarlos del requisito exigido en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que designe a los ciudadanos individualizados en los ANEXOS I y II en el grado inicial -Oficial Subayudante- del Subescalafón Administrativo y Profesional, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir de la notificación, en el grado inicial -Oficial Subayudante- del Subescalafón Administrativo de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2019-40357231-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13.982, 2° y 4° inciso f) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Exceptuar a los ciudadanos individualizados en el ANEXO II (IF-2019-40357288-GDEBA-DPRPMSGP), del límite máximo de edad para el ingreso a la carrera policial, previsto en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Designar, a partir de la notificación, en el grado inicial -Oficial Subayudante- del Subescalafón Profesional de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2019-40357288-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13.982, 2° y 4° inciso d) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 Categoría de Programa: PRG 02 - ACT 01 - Unidad Ejecutora 179 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - UG 999. Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Capital Humano, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.11.29 17:13:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-40357231-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2019

**Referencia:** ANEXO I. Expte. N° 21100-615467/19 con agregado, Carolina CHAMPANE y otros.

ANEXO I

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	CHAMPANE CAROLINA	40062072	1996	425193
2	CHAMPANE FLORENCIA	38866247	1995	425194
3	ESPINDOLA MICAELA YANEL	39958963	1996	425198
4	MIRANDA GONZALEZ TATIANA AYELEN	40018927	1997	425195
5	ROUCOUR CAMILA	42280322	1999	425196
6	SALINAS CONSTANZA CAMILA	37980327	1994	425197

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.29 13:29:37 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-40357288-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2019

Referencia: ANEXO II. Expte. N° 21100-615467/19 con agregado, Carolina CHAMPANE y otros.

ANEXO II

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ABALLAY ROJAS ROMINA NATALIA	32572758	1987	425135
2	ALCORTA AGUSTIN	34404217	1989	425136
3	AMOROSO FIAMMA	36628017	1991	425191
4	ARIAS LUCAS MATIAS	32507573	1986	425137
5	AURICCHIO ALEJANDRO FRANCISCO	36771970	1992	425138
6	BARBARA REINA MARINA	30464955	1983	425139
7	BERON CORVERA JAQUELINA JESICA	34878221	1990	425192
8	BRANCHESI WALTER GUSTAVO	28289682	1980	425140
9	BUENO NAZARENA ANDREA	32431202	1986	425141
10	CHOQUE SILVIA ROXANA	31981144	1986	425143
11	COLLQUE ROMERO ROBERTO RODOLFO	18862180	1980	425144
12	DIAZ NICOLAS MARTIN	32668038	1986	425145
13	DIFINO PABLO EMMANUEL	33108966	1987	425146
14	DUCASA SEBASTIAN	32985851	1987	425147
15	ECHEVERRIA CARLA ROMINA	35797926	1992	425148
16	FERNANDEZ JESICA ANABEL	32313389	1986	425149
17	FERNANDEZ JORGE DANIEL	31110485	1985	425150
18	FERNANDEZ VIÑA MATIAS CRISTIAN	34452264	1989	425151
19	FRANCO GABRIELA NATALIA	28745761	1981	425152
20	GOMEZ JUAN PABLO	35948290	1991	425153
21	GONGORA ZUNILDA MARIANA	31612327	1985	425154
22	GREGORATTI JULIETA	35609201	1990	425155
23	GUZZO GISELA FERNANDA	27152404	1979	425156
24	IBAÑEZ MARIANA DE LAS NIEVES	31939130	1985	425157

## Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

25	IRISARRI LUCIANO	29485845	1982	425158
26	ITURRIAGA CRISTIAN EZEQUIEL	32734884	1987	425159
27	LAMACCHIA RAFAEL COSME	28484087	1980	425160
28	LEMUS LARRALDE GUILLERMINA	31560516	1985	425161
29	LESCANO GONZALEZ MARIA FLORENCIA	28730631	1981	425162
30	LOMBARDO SEBASTIAN PABLO	30777821	1984	425163
31	LONGO MAXIMILIANO SEBASTIAN	28287963	1981	425164
32	LUS ARIEL BERNARDO	27755881	1979	425165
33	MIRA GESTO NATALIA	33126419	1987	425166
34	MOLINA ARISTIZABAL DALMIRO MATIAS	34376646	1989	425167
35	PEREZ VULICH DIEGO MAXIMILIANO	27743329	1980	425169
36	PIERANTONI ANA CECILIA	33002548	1987	425170
37	PINOCHI MARIA VALERIA	32555964	1986	425171
38	REJIDOR JAZMIN	37006478	1992	425172
39	ROCCHI MARIA EUGENIA	31938785	1985	425173
40	ROMERO CRUZ JOSE ANTONIO	19034011	1982	425174
41	ROSITO BRENDA KARINA	34650496	1989	425175
42	ROSSI GABRIELA SOLEDAD	31743364	1985	425176
43	SAN JUAN MANUELA	37372255	1993	425177
44	SANTARELLI CINTIA JULIANA	27635048	1979	425178
45	SARSOTTI CARLOS MARIA	29142365	1982	425179
46	SCOCCIA ANA MARIA	29979682	1983	425180
47	SEQUEIROS MARIA LAURA	29848422	1983	425181
48	SERRA WALTER GREGORIO	28575300	1981	425182
49	SERVIDIO IVAN RODRIGO	32850679	1987	425183
50	SPERANZA AYELEN	34608912	1989	425184
51	TRAVERSO AGUSTINA	35140950	1990	425185
52	TROCHE MARIA FLORENCIA	35323647	1990	425186
53	VAYO JAVIER MARTIN	32172474	1987	425187
54	VAZQUEZ CARLOS MARIANO	28342864	1980	425188
55	ZAMBON OMAR EDUARDO	35292747	1991	425189
56	ZUBILLAGA MARINA YAEL	36421905	1991	425190

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.29 13:29:56 -0300

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

#### Resolución

**Número:** RESOL-2019-1577-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2019

**Referencia:** Expte. N° 21100-608955/19, Roxana Giselle LARROZA y otros.

**VISTO** que se tramita la baja obligatoria por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que la Dirección de Sanidad dictamina que los efectivos detallados en el ANEXO ÚNICO, presentan una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia ajena al servicio;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Capital Humano en el marco de su competencia;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 61 de la Ley N° 13.982 y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2019-38944382-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.11.29 17:17:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-38944382-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Expte. N° 21.100-608.955/19, Roxana Giselle LARROZA y otros.

**ANEXO ÚNICO**

**OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
1	LARROZA ROXANA GISELLE	26522100	172803	21100-608955/19

**SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	CASABUENA WALTER ORLANDO	28025858	161614	21100-502890/19

**SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	CHIARLINI NOELIA GISELE	31632463	002334	21100-608957/19

**SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	KARANICOLAS JUAN CARLOS	13000387	097881 con agregado	21100-543025/19 21100-624972/19

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.13 16:07:56 -0300'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1620-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2019

**Referencia:** Expte. N° EX-2019-38074554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otro, Carlos Javier DIEZ y otro.

**VISTO** los expedientes EX-2019-38074554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2019-38074450-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que los expedientes citados en el acápite, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del personal policial individualizado en el ANEXO II en los cargos que se especifican en el mismo;

Que corresponde, asimismo, disponer la limitación de las designaciones en los cargos que se detallan en el ANEXO I;

Que por Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que mediante Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2019-38394113-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Centro, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2019-38394181-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.12.02 15:28:21 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-38394113-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Noviembre de 2019

**Referencia:** ANEXO I Expte. N° EX-2019-38074554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otro, Carlos Javier DIEZ y otro.

**ANEXO I**

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Luis Roberto ALBERTARIO (DNI 21.536.173 - clase 1970), legajo N° 19.294, a quien se le limita a partir del 5 de noviembre de 2019, la designación en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Tandil "Clase C", dispuesta por Resolución N° RESOL-2017-210-E-GDEBA-MSGP.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Néstor Javier ORIOZABALA (DNI 20.037.437 - clase 1968), legajo N° 18.571, a quien se le limita a partir del 5 de noviembre de 2019, la designación en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad 25 de Mayo "Clase C", dispuesta por Resolución N° 1286/17.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Pablo Leonardo IRIART (DNI 23.869.785 - clase 1974), legajo N° 24.015, a quien se le limita a partir del 5 de noviembre de 2019, la designación en el cargo de Jefe Sección Operaciones y CE.P.A.I.D., dispuesta por Resolución N° 1964/16.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, cn=AR, cn=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT.30715471511  
Date: 2019.11.08 15:42:15 -0300

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-38394181-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Noviembre de 2019

**Referencia:** ANEXO II Expte. N° EX-2019-38074554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otro, Carlos Javier DIEZ y otro.

---

**ANEXO II**

**JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD 25 DE MAYO "CLASE C"**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Carlos Javier DIEZ (DNI 21.843.219 - clase 1970), legajo N° 18.813.

**JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD TANDIL "CLASE C"**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Pablo Leonardo IRIART (DNI 23.869.785 - clase 1974), legajo N° 24.015.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.08 15:42:44 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad

---



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1629-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2019

**Referencia:** Expte. N° EX-2019-20471840-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Gustavo Alejandro BLANCO y otros.

---

**VISTO** los expedientes N° EX-2019-20471840-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2019-20604174-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2019-22034969-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que los expedientes citados en el acápite, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del personal policial individualizado en el ANEXO II en los cargos que se especifican en el mismo;

Que asimismo, corresponde disponer la limitación de las designaciones en los cargos que se detallan en el ANEXO I;

Que mediante Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2019-30146576-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2019-30146616-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.12.02 17:24:36 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-30146576-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Septiembre de 2019

**Referencia:** ANEXO I. Expte. N° EX-2019-20471840-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Gustavo Alejandro BLANCO y otros.

---

**ANEXO I**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Gustavo Alejandro BLANCO (DNI 20.879.420 - clase 1969), legajo N° 20.915, a quien se le limita a partir del 3 de julio de 2019, la designación en el cargo de Jefe División Secretaría en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Norte, dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-1426-GDEBA-MSGP.

Comisario del Subescalafón Comando Germán Rodrigo REYES (DNI 25.779.012 - clase 1976), legajo N° 22.034, a quien se le limita a partir del 29 de enero de 2019, la designación en el cargo de Jefe Sección Secretaría (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial La Matanza), dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-1333-GDEBA-MSGP.

Comisario del Subescalafón Comando Ariel Mariano ZARAGÜETA (DNI 23.375.009 - clase 1973), legajo N° 24.002, a quien se le limita a partir del 20 de marzo de 2018, la designación en el cargo de Jefe División Secretaría en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Oeste, dispuesta por Resolución N° 1666/16.

Comisario del Subescalafón Comando Daniel Jesús Omar NARDONE (DNI 27.023.110 - clase 1978), legajo N° 25.305, a quien se le limita a partir del 3 de julio de 2019, la designación en el cargo de Jefe División Secretaría (Superintendencia de Seguridad Región Capital), dispuesta por Resolución N° RESOL-2017-959-E-GDEBA-MSGP.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.09.05 16:44:28 -0300'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-30146616-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Septiembre de 2019

**Referencia:** ANEXO II. Expte. N° EX-2019-20471840-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Gustavo Alejandro BLANCO y otros.

---

**ANEXO II**

**JEFE DIVISIÓN SECRETARÍA (Superintendencia de Seguridad Región Capital)**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Gustavo Alejandro BLANCO (DNI 20.879.420 - clase 1969), legajo N° 20.915.

**JEFE DIVISIÓN SECRETARÍA (Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Norte)**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Christian Daniel RAMOS LEIVA (DNI 21.465.252 - clase 1970), legajo N° 18.895.

**JEFE DIVISIÓN SECRETARÍA (Superintendencia de Seguridad Región Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Oeste)**

Comisario del Subescalafón Comando Germán Rodrigo REYES (DNI 25.779.012 - clase 1976), legajo N° 22.034.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.09.05 16:44:52 -0300'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1641-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2019

**Referencia:** Expte. N° EX-2019-28240681-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Alejandro Javier MUÑOZ y otros.

**VISTO** los expedientes N° EX-2019-28240681-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2019-29317394-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que los expedientes citados en el acápite, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que por las actuaciones de referencia, el Director de Infantería propicia la designación del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO en los cargos que se especifican en el mismo;

Que mediante Resolución N° RESOL-2017-526-E-GDEBA-MSGP, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales;

Que por Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, Dirección de Infantería, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2019-38155107-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.12.02 17:30:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-38155107-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Noviembre de 2019

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Expte. N° EX-2019-28240681-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Alejandro Javier MUÑOZ y otros.

---

**ANEXO ÚNICO**

**SUBDIRECTOR DE INFANTERÍA (DIRECCIÓN DE INFANTERÍA)**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Alejandro Javier MUÑOZ (DNI 20.539.163 - clase 1969), legajo N° 20.306.

**JEFE DIVISIÓN GUARDIA DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN DE INFANTERÍA)**

Comisario del Subescalafón Comando Gabriel Ignacio HERRERA (DNI 25.224.308 - clase 1976), legajo N° 22.355.

**JEFE SECCIÓN LOGÍSTICA (DIRECCIÓN DE INFANTERÍA)**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Eduardo Ramón CASERES (DNI 21.945.108 - clase 1970), legajo N° 21.331.

**JEFE SECCIÓN PERSONAL (DIRECCIÓN DE INFANTERÍA)**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Néstor Marcelo NANNI (DNI 18.276.976 - clase 1967), legajo N° 18.552.

**JEFE DESTACAMENTO DE INFANTERÍA AVELLANEDA (DIRECCIÓN DE INFANTERÍA)**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Cristian Felipe CARRERA (DNI 21.880.654 - clase 1970), legajo N° 19.343.

**JEFE DESTACAMENTO DE INFANTERÍA MORÓN (DIRECCIÓN DE INFANTERÍA)**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge Gerardo CURTO (DNI 25.133.941 - clase 1976), legajo N° 22.256.

**JEFE DESTACAMENTO DE INFANTERÍA CIUDADELA (DIRECCIÓN DE INFANTERÍA)**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Christian Guillermo GEADA (DNI 23.573.485 - clase 1974), legajo N° 23.033.

**JEFE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN DE INFANTERÍA)**

Subcomisario del Subescalafón Comando Fernando Sebastián FILENI (DNI 29.764.296 - clase 1982), legajo N° 25.164.

**JEFE EQUIPO MOTORIZADO ANTIDISTURBIOS DE INFANTERÍA (DIVISIÓN DESTACAMENTO MÓVIL)**

Subcomisario del Subescalafón Comando Ariel Maximiliano TURCHI (DNI 26.708.309 - clase 1978), legajo N° 24.618.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.06 16:50:44 -0300'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1689-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2019

**Referencia:** Expte. N° 21.100-735.477/13- Comisaría B. Blanca Secc. 7ma y área de responsabilidad operacional Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-735.477/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el VISTO se propicia la adecuación de las áreas de responsabilidad operacionales de la Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca;

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de las Policías de Provincia de Buenos Aires establece, sobre la base del principio de especialización las distintas Policías en áreas, entre ellas, el Área de las Policías de Seguridad, comprendiendo entre otras, a las Policías de Seguridad de Distrito (artículo 2° inciso 1°);

Que mediante la Resolución N° 1586, de fecha 5 de septiembre de 2012, se suprimió la Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca, constituida por la Resolución N° 121, de fecha 23 de febrero de 2005, y se constituyeron las Policías de Seguridad de Distrito Bahía Blanca Este y Oeste, reformulando y estableciendo las Áreas de Responsabilidad Operacionales de las unidades policiales subordinadas que las integran (artículo 1°, 2°, 3°, 4°);

Que por Resolución N° 1182, de fecha 10 de agosto de 2016, se suprimieron los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6° de la Resolución N° 1586 citada, restableciendo la vigencia del artículo 1° de la Resolución N° 121/05, respecto de la constitución de la Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca, y determinó que esta conducirá operativamente a la totalidad de las comisarías y unidades policiales subordinadas y ubicadas territorialmente en el partido de Bahía Blanca, estableciendo que por el expediente citado en el VISTO, se continuará la regularización de las Áreas de Responsabilidad Operacionales de las unidades policiales citadas;

Que de las sucesivas modificaciones orgánicas señaladas, en la actualidad la presente propuesta viene a cumplir lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 1182 citada, en cuanto adecuar las áreas de responsabilidad operacionales de la Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca, trayendo aparejado la supresión del artículo 5° único vigente de la Resolución N° 1586/12, por lo cual deviene oportuno y conveniente la supresión de esta última resolución;

Que por otra parte, sectores de las áreas de responsabilidad operacionales de las unidades policiales que por este acto se propician adecuar, limitan con la ría y el Puerto de Bahía Blanca, con jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina;

Que en razón al párrafo anterior, la citada Ley N° 13.482, establece el ámbito de actuación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en todo el territorio Provincial, excepto en los lugares sometidos exclusivamente a la jurisdicción federal o militar, pero ausente autoridad nacional, militar, Policía Federal u otras fuerzas de seguridad, como así también a su requerimiento, las Policías de la Provincia de Buenos Aires estarán obligadas a intervenir por hechos ocurridos en jurisdicción de aquellas al sólo efecto de prevenir los delitos, asegurar la persona del supuesto autor o conservar las pruebas para ser remitidas a la autoridad competente, entre otras cuestiones de la actuación policial (artículo 5°);

Que la Resolución N° 199, de fecha 21 de marzo de 2016 y su modificatoria N° 1647/16, creó en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, la Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur y la Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca, entre otras, transfiriendo ciertos cargos y funciones (artículos 5°, 10, 12 y anexos II y II a);

Que en este orden, y de acuerdo a la preexistencia con pleno funcionamiento y operatividad, resulta oportuna y conveniente la creación de una unidad policial a denominarse Comisaría Bahía Blanca Seccional Séptima, y que de acuerdo a la dotación de sus recursos humanos le corresponde la clase "D", tramitando por expediente N° 21.100-916.052/13 y agregados, la regularización ocupacional del inmueble que sirve de base operativa;

Que mediante la Resolución N° 1366, de fecha 4 de abril de 2011, y sus modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa, estableciendo su estructura organizativa, aplicable a la Subcoordinación General Operativa, nombrando el cargo D.94 "Jefe de Comisaría (Clases "A", "B", "C" y "D")", y sus funciones;

Que razones criminológicas, demográficas y operativas fundamentan esta iniciativa, en pos de optimizar la prestación del servicio de seguridad en la zona, lo que así redundará en beneficio de la comunidad;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no hallando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico - funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe Departamental de Seguridad Bahía Blanca, Superintendente de Seguridad Región Interior Sur, Subcoordinador General Operativo y Superintendente General de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Crear, a partir de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca, la Comisaría Bahía Blanca Seccional Séptima clase "D", de acuerdo a los considerandos del presente acto.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer, que por expediente N° 21.100-916.052/13 y agregados se continuará la regularización ocupacional del inmueble que sirve de base operativa de la unidad policial creada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca, el área de responsabilidad operacional de las unidades policiales que componen la **Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca**, conforme obra en el Anexo I (IF-2019-28205966-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca, el área de responsabilidad operacional de la **Comisaría Bahía Blanca Seccional Primera**, de acuerdo al siguiente detalle: al **NORTE (M.D.C.)** por el arroyo Napostá Grande, desde el Camino de Circunvalación hasta la calle Bermúdez. Por la calle Bermúdez, desde el arroyo Napostá Grande hasta la autovía Juan Pablo II. Por la autovía Juan Pablo II, desde la calle Bermúdez hasta la calle 14 de Julio. Por la calle 14 de Julio, desde la autovía Juan Pablo II hasta la calle Pablo Lejarraga. Al **ESTE (PAF)** por la calle Pablo Lejarraga, desde la calle 14 de Julio hasta la avenida Príngles. Por la avenida Príngles, desde la calle Pablo Lejarraga hasta la calle Brandsen. Por la calle Brandsen, desde la avenida Príngles hasta la avenida Napostá. Por la avenida Napostá, desde la calle Brandsen hasta la calle Capitán Martínez. Por la calle Capitán Martínez, desde la avenida Napostá hasta la calle Estados Unidos. Por la calle Estados Unidos, desde la calle Capitán Martínez hasta la calle Brown. Por la calle Brown, desde la calle Estados Unidos hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Al **SURESTE (PAD)** por las vías del ex Ferrocarril General Roca, desde la calle Brown hasta el arroyo Napostá Grande. **(M.D.C.)** por el arroyo Napostá Grande, desde las vías del ex Ferrocarril General Roca, hasta el canal derivador Spurr. Por el canal derivador Spurr, desde el arroyo Napostá Grande hasta la calle Esmeralda. **(PAD)** Por la calle Esmeralda, desde el canal derivador Spurr hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Por las vías del ex Ferrocarril General Roca, desde la calle Esmeralda hasta la calle Luis Piedrabuena. Por la calle Luis Piedrabuena, desde las vías del ex Ferrocarril General Roca hasta la avenida General Arias. Por la avenida General Arias, desde la calle Luis Piedrabuena hasta la avenida Colón. Al **OESTE (PAD)** por la avenida Colón, desde la avenida General Arias hasta la calle Estomba. Por la calle Estomba, desde la avenida Colón hasta la calle Sarmiento. Por la calle Sarmiento, desde la calle Estomba hasta la calle Zelarrayán. Por la calle Zelarrayán, desde la calle Sarmiento hasta la calle Hipólito Irigoyen. Por la calle Hipólito Irigoyen, desde la calle Zelarrayán hasta la calle Guido Spano. Por la calle Guido Spano, desde la calle Hipólito Irigoyen hasta la avenida Alberto Pedro Cabrera. Por la avenida Alberto Pedro Cabrera, desde la calle Guido Spano hasta el Camino de Circunvalación. Por el Camino de Circunvalación, desde la avenida Alberto Pedro Cabrera hasta el arroyo Napostá Grande, conforme obra en el Anexo II (IF-2019-28206503-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca, el área de responsabilidad operacional de la **Comisaría Bahía Blanca Seccional Segunda**, de acuerdo al siguiente detalle: al **NORESTE (PAF)** por el Camino de Circunvalación, desde el arroyo Napostá Grande hasta la avenida Alberto Pedro Cabrera. Al **ESTE (PAF)** por la avenida Alberto Pedro Cabrera, desde el Camino de Circunvalación hasta la calle Guido Spano. Por la calle Guido Spano, desde la avenida Alberto Pedro Cabrera hasta la calle Hipólito Irigoyen. Por la calle Hipólito Irigoyen, desde la calle Guido Spano hasta la calle Zelarrayán. Por la calle Zelarrayán, desde la calle Hipólito Irigoyen hasta la calle Sarmiento. Por la calle Sarmiento, desde la calle Zelarrayán hasta la calle Estomba. Por la calle Estomba, desde la calle Sarmiento hasta la avenida Colón. Por la avenida Colón, desde la calle Estomba hasta la calle Islas Malvinas. Al **SUR (PAD)** por la calle Islas Malvinas, desde la avenida Colón hasta calle Juan Molina. Por la calle Juan Molina, desde calle Islas Malvinas hasta las vías del ex Ferrocarril Bahía Blanca Noroeste. Por las vías del ex Ferrocarril Bahía Blanca Noroeste, desde la calle Juan Molina hasta la calle Bélgica. Por la calle Bélgica, desde las vías del ex Ferrocarril Bahía Blanca Noroeste hasta la avenida La Plata. Por la avenida La Plata, desde la calle Bélgica hasta la calle Sixto Laspiur y el canal Maldonado. Al **OESTE (M.D.C.)** por el canal Maldonado, desde la calle Sixto Laspiur hasta el arroyo Napostá Grande. Al **NOROESTE (M.D.C.)** por el arroyo Napostá Grande, desde el canal Maldonado hasta el Camino de Circunvalación, conforme obra en el Anexo III (IF-2019-28206847-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 6°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca, **Comisaría Bahía Blanca Seccional Segunda**, el área de responsabilidad operacional del Destacamento Palihue, de acuerdo al siguiente detalle: al **NORESTE (PAF)** por el Camino de Circunvalación, desde el arroyo Napostá Grande hasta la avenida Alberto Pedro Cabrera. Al **ESTE (PAF)** por la avenida Alberto Pedro Cabrera, desde el Camino de Circunvalación hasta la calle Guido Spano. Por la calle Guido Spano, desde la avenida Alberto Pedro Cabrera hasta la calle Hipólito Irigoyen. Por la calle Hipólito Irigoyen, desde la calle Guido Spano hasta la avenida Urquiza. Al **SUR (PAD)** por la avenida Urquiza, desde la calle Hipólito Irigoyen hasta la calle Casanova (puente) y el canal derivador Parque de Mayo. **(M.D.C.)** Por el canal derivador Parque de Mayo, desde la calle Casanova (puente) hasta el arroyo Napostá Grande. Al **OESTE (M.D.C.)** Por el arroyo Napostá Grande, desde el canal derivador Parque de Mayo hasta el Camino de Circunvalación, conforme obra en el Anexo IV (IF-2019-28207113-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 7°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca, el área de responsabilidad operacional de la **Comisaría Bahía Blanca Seccional Tercera**

**Ingeniero White**, de acuerdo al siguiente detalle: al **NORTE (PAF)** por la avenida Ingeniero Luis Augusto Huergo y su continuación camino de enlace, desde la avenida Colón hasta las Vías del ex Ferrocarril General Roca. Por las Vías del ex Ferrocarril General Roca, desde el camino de enlace hasta el límite con el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales. Al **ESTE (MDC)** por el límite con el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, desde las vías del ex Ferrocarril General Roca hasta la ría de Bahía Blanca. Al **SUR (Margen)** por la ría de Bahía Blanca, desde el límite con el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, hasta el límite con el Puerto de Ingeniero White. **(PAF)** Por el límite con el Puerto de Ingeniero White, desde la ría de Bahía Blanca hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Por las vías del ex Ferrocarril General Roca, desde el límite con el Puerto de Ingeniero White hasta la avenida General San Martín. Por la avenida General San Martín, desde las vías del ex Ferrocarril General Roca hasta la avenida Colón. Al **NOROESTE (PAD)** por la avenida Colón, desde la avenida General San Martín hasta la avenida Ingeniero Luis Augusto Huergo, conforme obra en el Anexo V (IF-2019-28207393-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 8°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca, el área de responsabilidad operacional de la **Comisaría Bahía Blanca Seccional Cuarta Villa Mitre**, de acuerdo al siguiente detalle: al **NORTE (MDC)** Por el límite con el partido de Tornquist, su prolongación **(M.D.C.)** por el arroyo Napostá Chico, y su continuidad **(MDC)** por el límite con el partido de Tornquist, desde el arroyo Napostá Grande hasta el arroyo Sauce Grande (límite con el partido de Coronel Príngles). Al **ESTE (M.D.C.)** por el arroyo Sauce Grande (límite con el partido de Coronel Príngles), desde el límite con el partido de Tornquist hasta el límite con el partido Coronel de Marina Leonardo Rosales. Al **SUR (MDC)** Por el límite con el partido Coronel de Marina Leonardo Rosales, desde el arroyo Sauce Grande (límite con el partido de Coronel Príngles) hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Al **SUROESTE (PAD)** por las vías del ex Ferrocarril General Roca, desde el límite con el partido Coronel de Marina Leonardo Rosales hasta la calle Brown. Por la calle Brown, desde las vías del ex Ferrocarril General Roca hasta la calle Estados Unidos. Por la calle Estados Unidos, desde la calle Brown hasta la calle Capitán Martínez. Por la calle Capitán Martínez, desde la calle Estados Unidos hasta la avenida Napostá. Por la avenida Napostá, desde la calle Capitán Martínez hasta la calle Brandsen. Por la calle Brandsen, desde la avenida Napostá hasta la avenida Príngles. Al **OESTE (PAD)** por la avenida Príngles, desde la calle Brandsen hasta la calle Pablo Lejarraga. Por la calle Pablo Lejarraga, desde la avenida Príngles hasta la calle 14 de Julio. Por la calle 14 de Julio, desde la calle Pablo Lejarraga hasta la autovía Juan Pablo II. Por la autovía Juan Pablo II, desde la calle 14 de Julio hasta la calle Bermúdez. Por la calle Bermúdez, desde la autovía Juan Pablo II hasta el arroyo Napostá Grande. **(M.D.C.)** Por el arroyo Napostá Grande, desde la calle Bermúdez hasta el límite con el partido de Tornquist, conforme obra en el Anexo VI (IF-2019-28207805-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 9°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca, **Comisaría Bahía Blanca Seccional Cuarta Villa Mitre**, el área de responsabilidad operacional del Destacamento Harding Green, de acuerdo al siguiente detalle: al **NORTE (M.D.C.)** por el arroyo Napostá Grande, desde la calle Bermúdez hasta el límite entre los Cuarteles X y XI. Al **ESTE (PAF)** por el límite entre los Cuarteles X y XI, desde el arroyo Napostá Grande hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Por las vías del ex Ferrocarril General Roca, desde el límite entre los Cuarteles X y XI hasta el límite con el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales. Al **SUR (MDC)** por el límite con el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, desde las vías del ex Ferrocarril General Roca hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Al **SUROESTE (PAD)** por las vías del ex Ferrocarril General Roca, desde límite con el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales hasta la Ruta Nacional N° 252. Por la Ruta Nacional N° 252, desde las vías del ex Ferrocarril General Roca hasta la calle Martín Coronado. Al **NOROESTE (PAD)** por la calle Martín Coronado, desde la Ruta Nacional N° 252 hasta la calle Ángel Della Valle. Por la calle Ángel Della Valle, desde la calle Martín Coronado hasta la calle El Caldén. Por la calle El Caldén, desde la calle Ángel Della Valle hasta la calle Monseñor Miguel de Andrea. Por la calle Monseñor Miguel de Andrea, desde la calle El Caldén hasta la calle Pablo Lejarraga. Por la calle Pablo Lejarraga, desde la calle Monseñor Miguel de Andrea hasta la calle Pilcaniye. Por la calle Pilcaniye, desde la calle Pablo Lejarraga hasta la calle Fragata Sarmiento. Por la calle Fragata Sarmiento, desde la calle Pilcaniye hasta la calle 14 de Julio. Por la calle 14 de Julio, desde la calle Fragata Sarmiento hasta la autovía Juan Pablo II. Por la autovía Juan Pablo II, desde la calle 14 de Julio hasta la calle Bermúdez. Por la calle Bermúdez, desde la autovía Juan Pablo II hasta el arroyo Napostá Grande, conforme obra en el Anexo VII (IF-2019-28207994-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 10°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca, **Comisaría Bahía Blanca Seccional Cuarta Villa Mitre**, el área de responsabilidad operacional del **Destacamento Cabildo**, de acuerdo al siguiente detalle: al **NORTE (MDC)** por el límite con el partido de Tornquist, su prolongación **(M.D.C.)** por el arroyo Napostá Chico, y su continuidad **(MDC)** por el límite con el partido de Tornquist, desde el arroyo Napostá Grande hasta el arroyo Sauce Grande (límite con el partido de Coronel Príngles). Al **ESTE (M.D.C.)** Por el arroyo Sauce Grande (límite con el partido Coronel Príngles), desde el límite con el partido de Tornquist hasta el límite con el partido Coronel de Marina Leonardo Rosales. Al **SUR (MDC)** por el límite con el partido Coronel de Marina Leonardo Rosales, desde el arroyo Sauce Grande (límite con el partido Coronel Príngles) hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Al **OESTE (PAD)** por las vías del ex Ferrocarril General Roca, desde el límite con el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales hasta el límite entre los Cuarteles X y XI. Por el límite entre los Cuarteles X y XI, desde las vías del ex Ferrocarril General Roca hasta el arroyo Napostá Grande. **(M.D.C.)** por el arroyo Napostá Grande, desde el límite entre los Cuarteles X y XI, hasta el límite con el partido de Tornquist, conforme obra en el Anexo VIII (IF-2019-28208202-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 11°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca, el área de responsabilidad operacional de la **Comisaría Bahía Blanca Seccional Quinta**, de

acuerdo al siguiente detalle: Al **NORTE (PAF)** por la Ruta Nacional N° 35, desde el límite con el partido de Tornquist hasta el camino Parque Sesquicentenario. Por el camino Parque Sesquicentenario, desde la Ruta Nacional N° 35 hasta la calle Sixto Laspiur. Por la calle Sixto Laspiur, desde el camino Parque Sesquicentenario hasta la avenida La Plata. Por avenida La Plata desde la calle Sixto Laspiur hasta la calle Bélgica. Por la calle Bélgica, desde la avenida La Plata hasta las vías del ex Ferrocarril Bahía Blanca Noroeste. Por las vías del ex Ferrocarril Bahía Blanca Noroeste, desde la calle Bélgica hasta la calle Juan Molina. Por la calle Juan Molina, desde las vías del ex Ferrocarril Bahía Blanca Noroeste hasta la calle Islas Malvinas. Por la calle Islas Malvinas, desde la calle Juan Molina hasta la avenida Colón. Al **ESTE (PAF)** por la avenida Colón, desde la calle Islas Malvinas hasta la ría de Bahía Blanca. (**Margen**) Por la ría de Bahía Blanca, desde la avenida Colón hasta el arroyo Sauce Grande (límite con el partido de Villarino). Al **SUR (M.D.C.)** por el arroyo Sauce Grande (límite con el partido de Villarino), desde la ría de Bahía Blanca hasta el límite con el partido de Tornquist. Al **OESTE (MDC)** por límite con el partido de Tornquist, desde el arroyo Sauce Grande (límite con el partido de Villarino) hasta la Ruta Nacional N° 35, conforme obra en el Anexo IX (IF-2019-28208407-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 12°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca, **Comisaría Bahía Blanca Seccional Quinta**, el área de responsabilidad operacional de la Subcomisaría General Daniel Cerri, de acuerdo al siguiente detalle: al **NORTE (PAF)** por la Ruta Nacional N° 35, desde el límite con el partido de Tornquist hasta la calle Petrona Heguilor. Al **ESTE (PAF)** Por la calle Petrona Heguilor y su proyección rectilínea, desde la Ruta Nacional N° 35 hasta la ría de Bahía Blanca. (**Margen**) Por la ría de Bahía Blanca, desde la intersección con la proyección rectilínea de la calle Petrona Heguilor hasta el arroyo Sauce Grande (límite con el partido de Villarino). Al **SUR (M.D.C.)** por el arroyo Sauce Grande (límite con el partido de Villarino), desde la ría de Bahía Blanca hasta límite con el partido de Tornquist. Al **OESTE (MDC)** por el límite con el partido de Tornquist, desde el arroyo Sauce Grande (límite con el partido de Villarino) hasta Ruta Nacional N° 35, conforme obra en el Anexo X (IF-2019-28208586-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 13°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca, el área de responsabilidad operacional de la **Comisaría Bahía Blanca Seccional Sexta Villa Rosas**, de acuerdo al siguiente detalle: al **NORTE (PAF)** por la avenida General Arias, desde la avenida Colón hasta la calle Luis Piedrabuena. Por la calle Luis Piedrabuena, desde la avenida General Arias hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Por las vías del ex Ferrocarril General Roca, desde la calle Luis Piedrabuena hasta la calle Esmeralda. Por la calle Esmeralda, desde las vías del ex Ferrocarril General Roca hasta el canal derivador Spurr. Al **ESTE (M.D.C.)** Por el canal derivador Spurr, desde la calle Esmeralda hasta el arroyo Napostá Grande. Por el arroyo Napostá Grande, desde el canal derivador Spurr hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Al **SUR (PAD)** por las vías del ex Ferrocarril General Roca, desde el arroyo Napostá Grande hasta el camino de enlace. Por el camino de enlace y su continuación calle Ingeniero Luis Augusto Huergo, desde las vías del ex Ferrocarril General Roca hasta la avenida Colón. Al **OESTE (PAD)** por la avenida Colón, desde la calle Ingeniero Luis Augusto Huergo hasta la avenida General Arias, conforme obra en el Anexo XI (IF-2019-28209175-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 14°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca, Jefatura de Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca, el área de responsabilidad operacional de la **Comisaría Bahía Blanca Seccional Séptima**, de acuerdo al siguiente detalle: Al **NORTE (MDC)** por el límite con el partido de Tornquist, desde la Ruta Nacional N° 35 hasta el arroyo Napostá Grande. Al **ESTE (M.D.C.)** por el arroyo Napostá Grande, desde el límite con el partido de Tornquist hasta el canal Maldonado. Al **SUR (M.D.C.)** por el canal Maldonado, desde el arroyo Napostá Grande hasta calle Sixto Laspiur. Al **OESTE (PAD)** por la calle Sixto Laspiur, desde el canal Maldonado hasta el camino Parque Sesquicentenario. Por el camino Parque Sesquicentenario, desde la calle Sixto Laspiur hasta la Ruta Nacional N° 35. Por la Ruta Nacional N° 35, desde el camino Parque Sesquicentenario hasta el límite con el partido de Tornquist, conforme obra en el Anexo XII (IF-2019-28209406-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

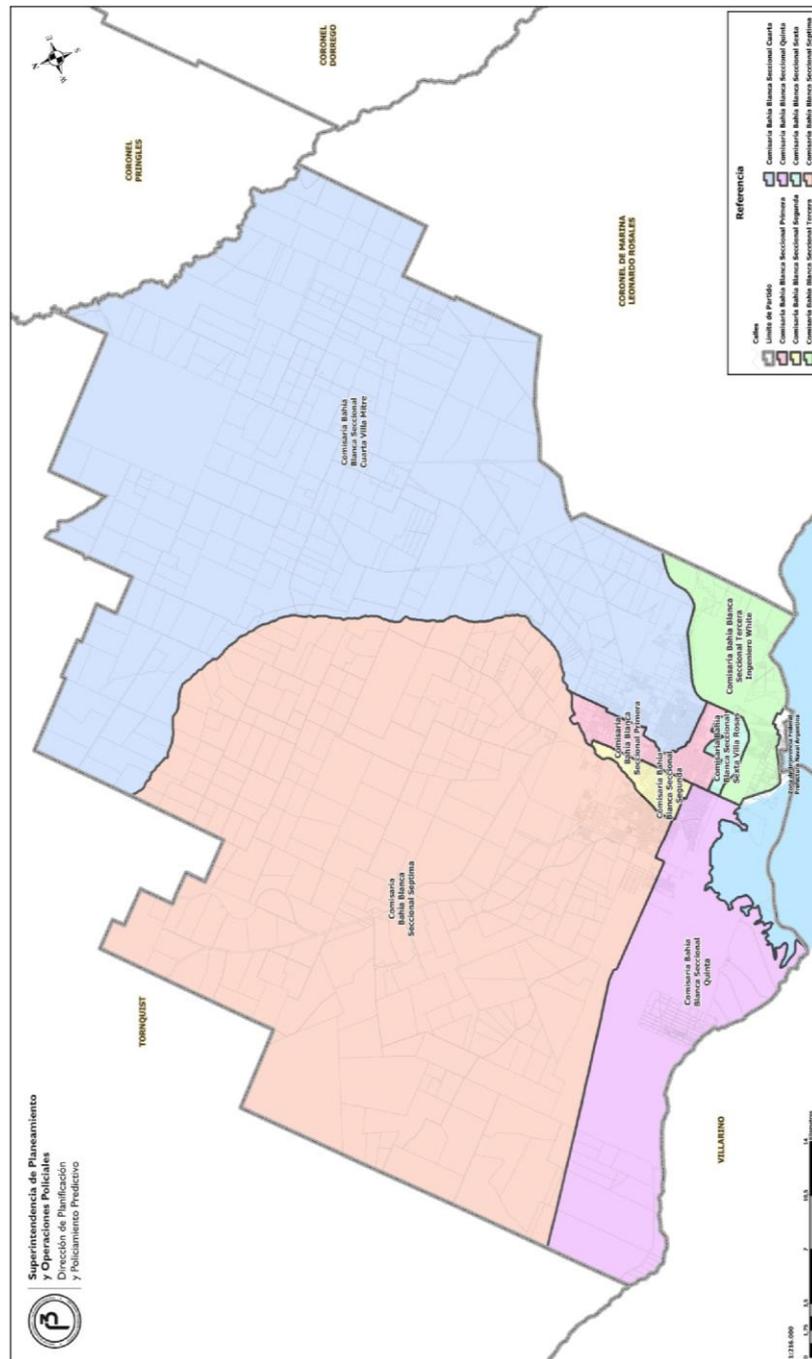
**ARTÍCULO 15°.** Suprimir la Resolución N° 1586/12, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto.

**ARTÍCULO 16°.** Registrar, comunicar, notificar al Superintendente General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Dirección Organización y Doctrina, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.12.03 17:01:12 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

Policía de Seguridad de Distrito Bahía Blanca  
Área de Responsabilidad Operacional

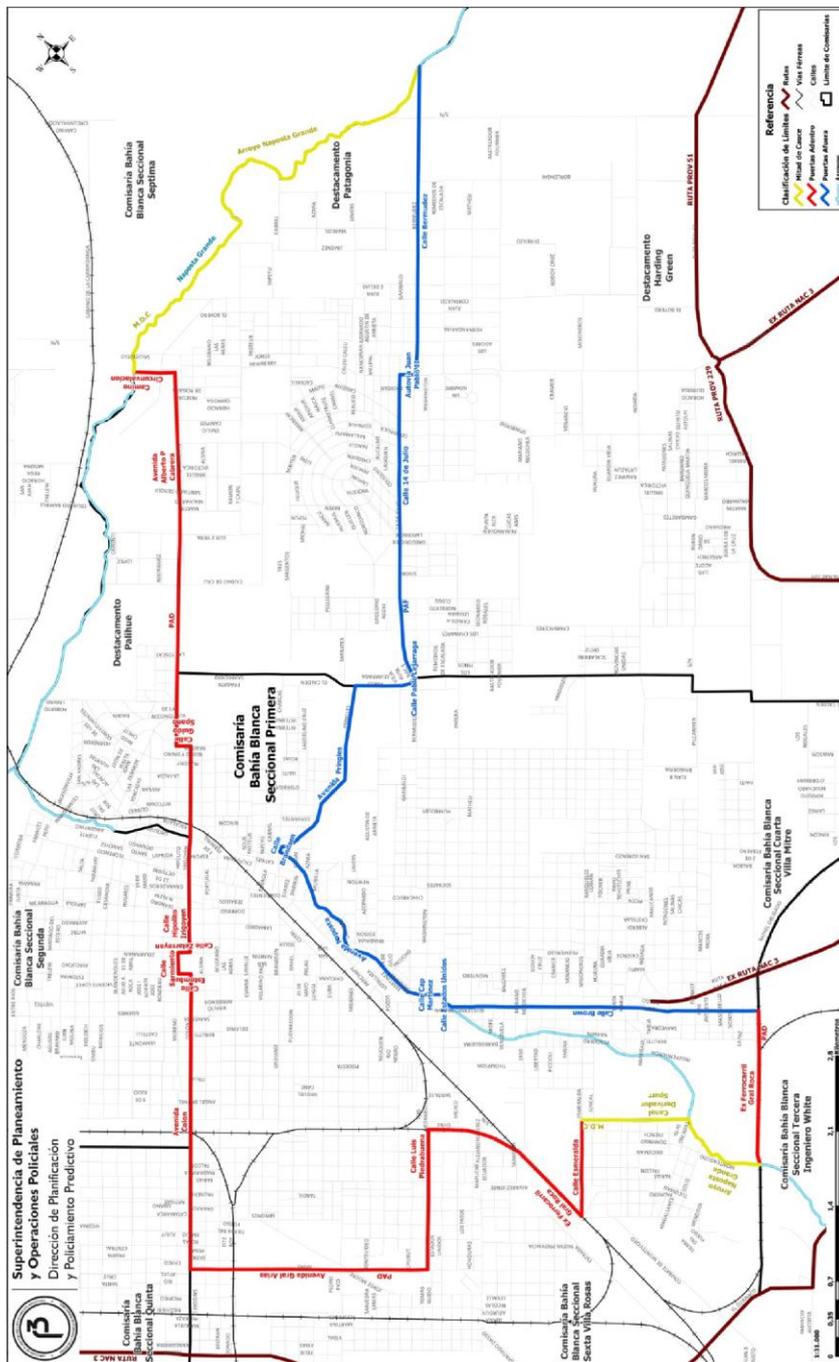


IF-2019-28205966-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARÍA para la MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.08.22 13:30:37 -03'00'

MARTIN ALCIDES CALDERON  
Comisario Mayor  
Dirección de Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad

Comisaría Bahía Blanca Seccional Primera  
 Área de Responsabilidad Operacional

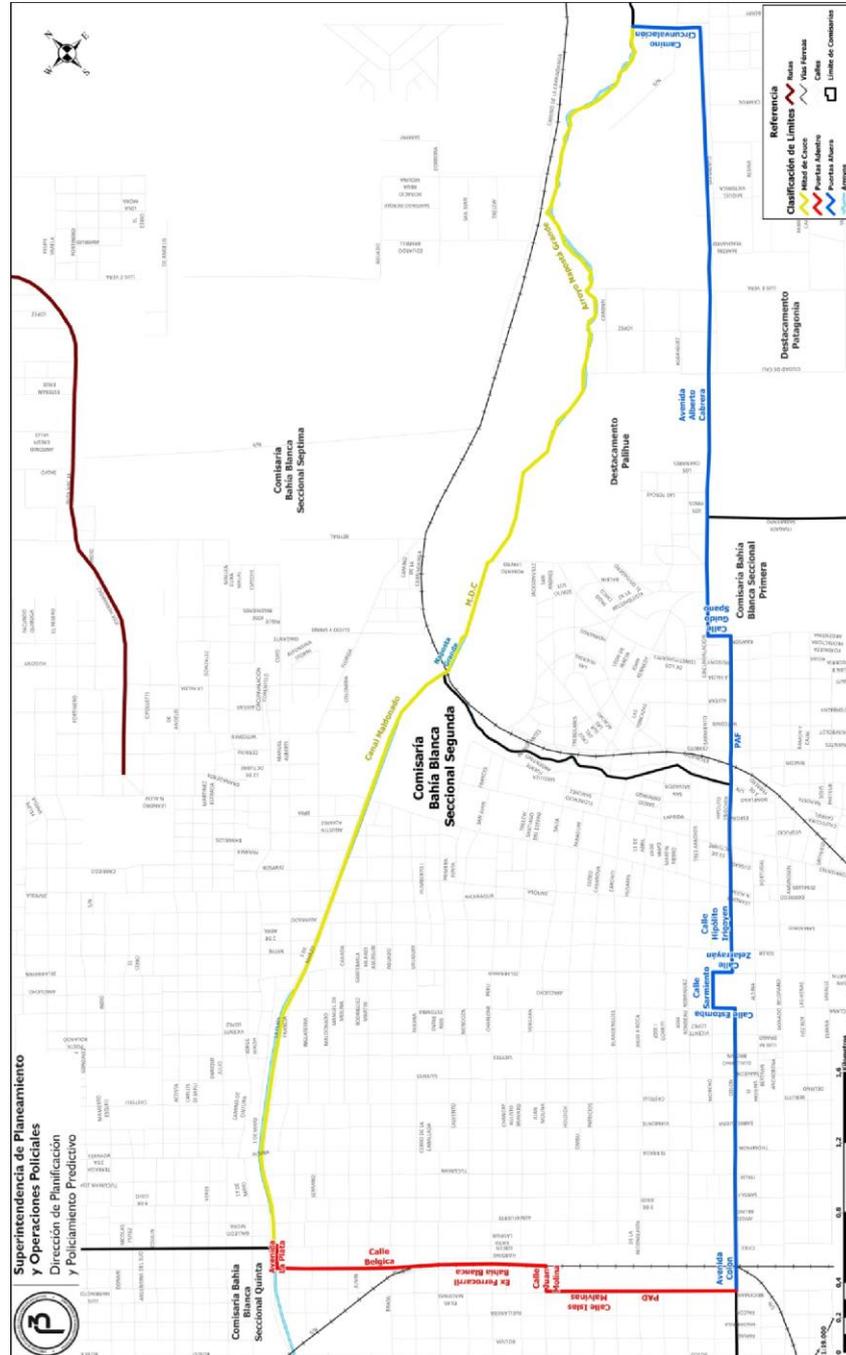


IF-2019-28206503-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
 ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
 Date: 2019.08.22 13:32:49 -03'00'

MARTIN ALCIDES CALDERON  
 Comisario Mayor  
 Dirección de Organización y Doctrina  
 Ministerio de Seguridad

Comisaría Bahía Blanca Seccional Segunda  
Área de Responsabilidad Operacional

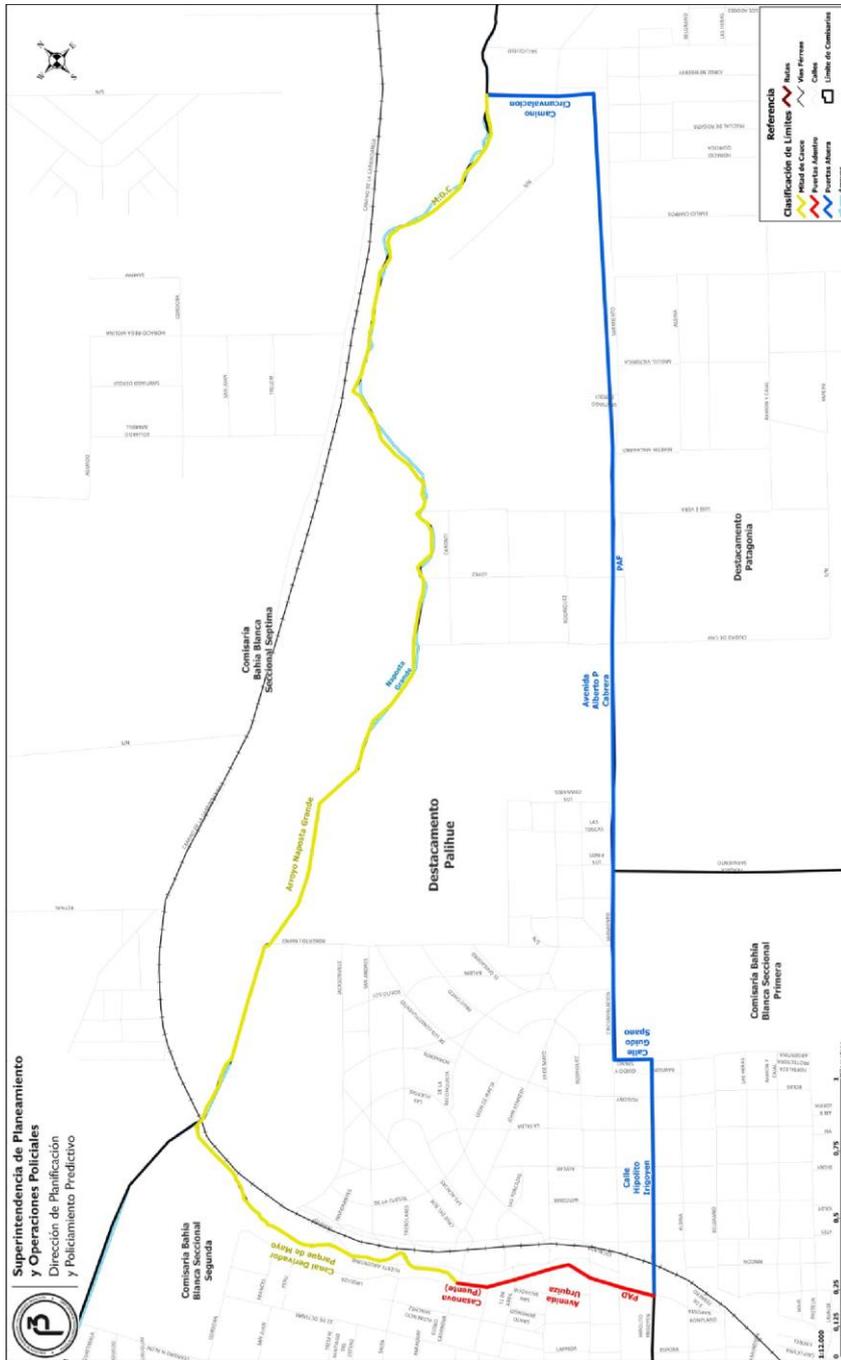


IF-2019-28206847-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.08.22 13:34:30 -03'00'

MARTIN ALCIDES CALDERON  
Comisario Mayor  
Dirección de Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad

Comisaría Bahía Blanca Seccional Segunda  
Destacamento Palihue  
Área de Responsabilidad Operacional



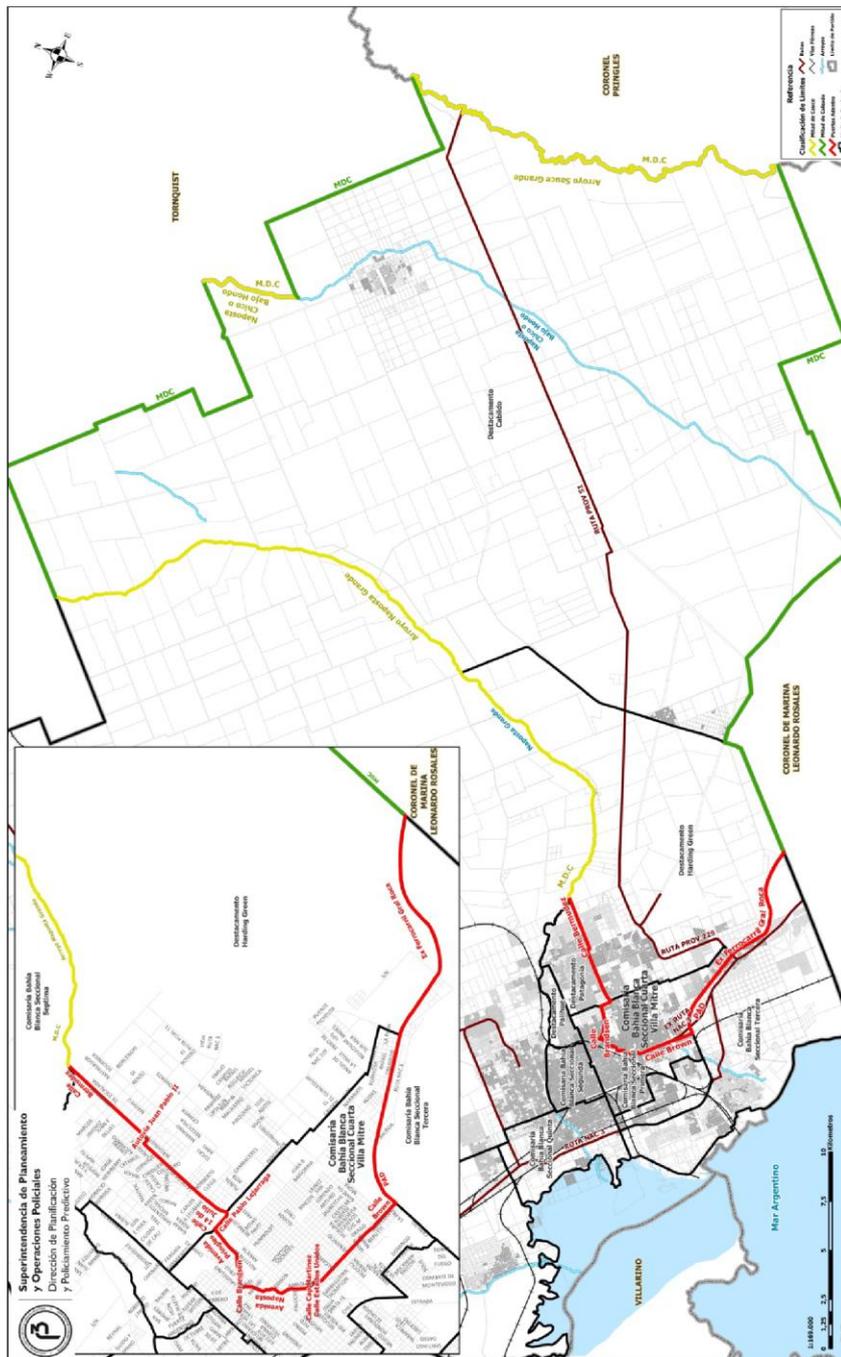
IF-2019-28207113-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.08.22 13:35:46 -0300'

MARTIN ALCIDES CALDERON  
Comisario Mayor  
Dirección de Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad



Comisaría Bahía Blanca Seccional Cuarta Villa Mitre  
Área de Responsabilidad Operacional

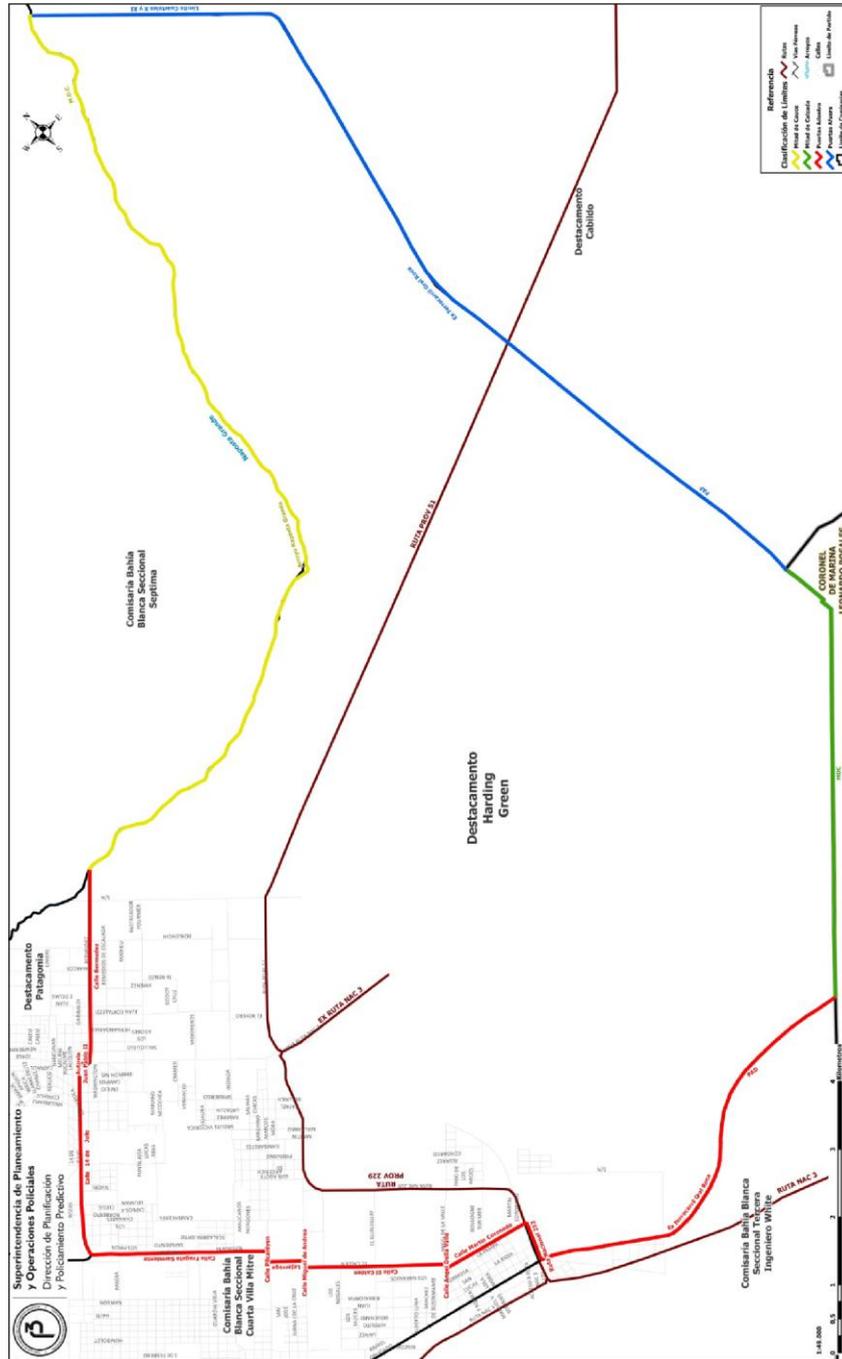


IF-2019-28207805-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.08.22 13:38:54 -03'00'

MARTIN ALCIDES CALDERON  
Comisario Mayor  
Dirección de Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad

Comisaría Bahía Blanca Seccional Cuarta Villa Mitre  
Destacamento Harding Green  
Área de Responsabilidad Operacional

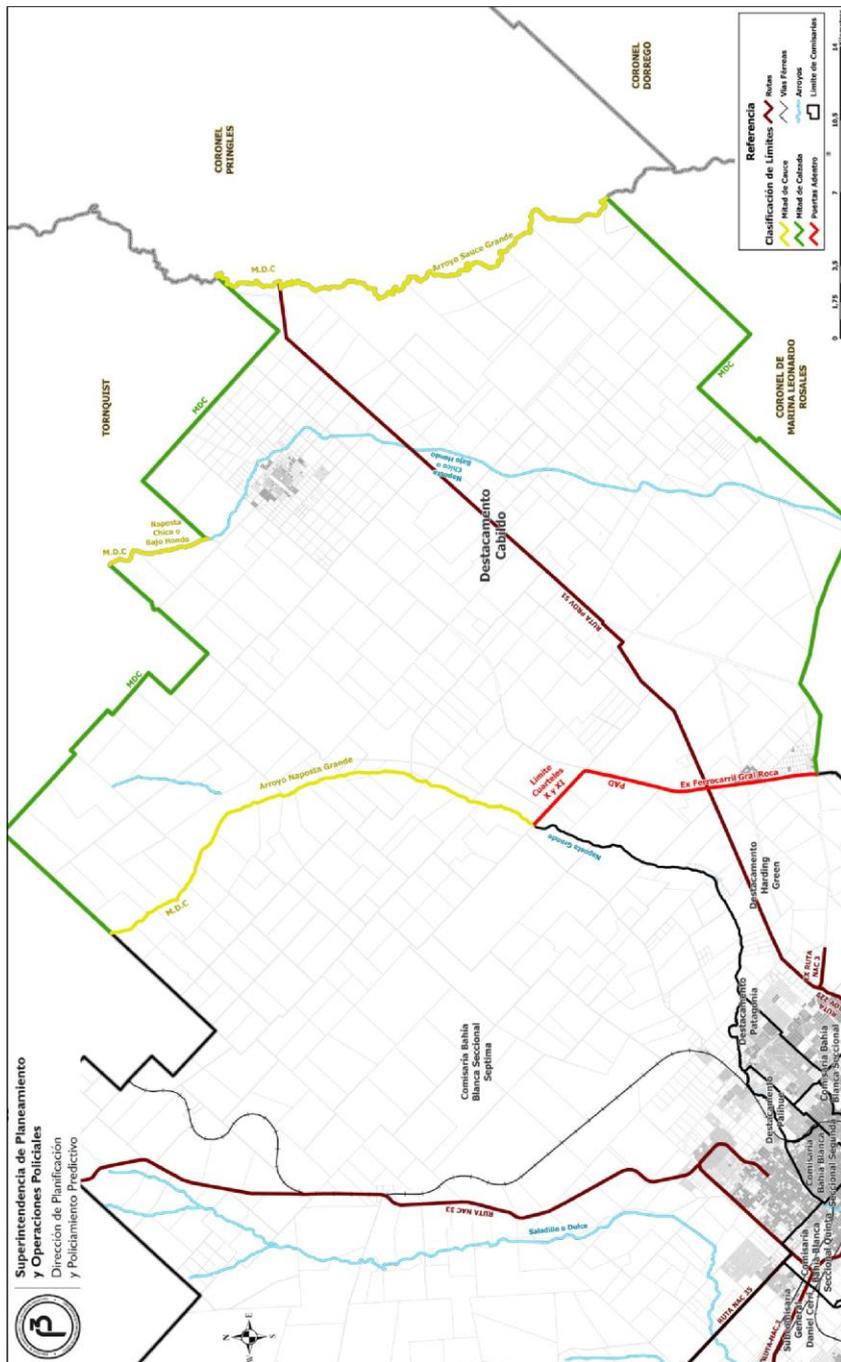


IF-2019-28207994-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.08.22 13:39:51 -0300

MARTIN ALCIDES CALDERON  
Comisario Mayor  
Dirección de Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad

Comisaría Bahía Blanca Seccional Cuarta Villa Mitre  
Destacamento Cabildo  
Área de Responsabilidad Operacional

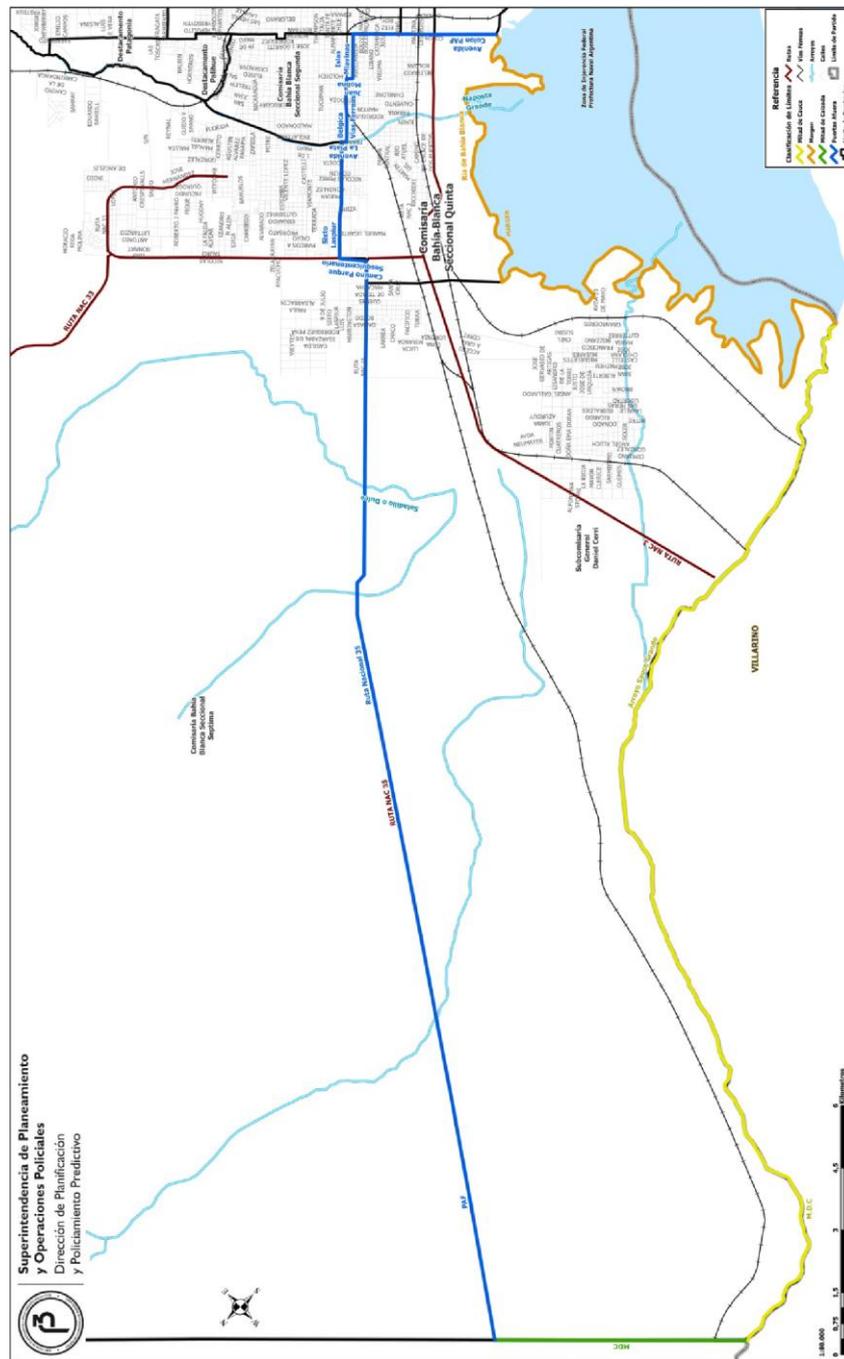


IF-2019-28208202-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.08.22 13:40:50 -03'00'

MARTIN ALCIDES CALDERON  
Comisario Mayor  
Dirección de Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad

Comisaría Bahía Blanca Seccional Quinta  
Área de Responsabilidad Operacional

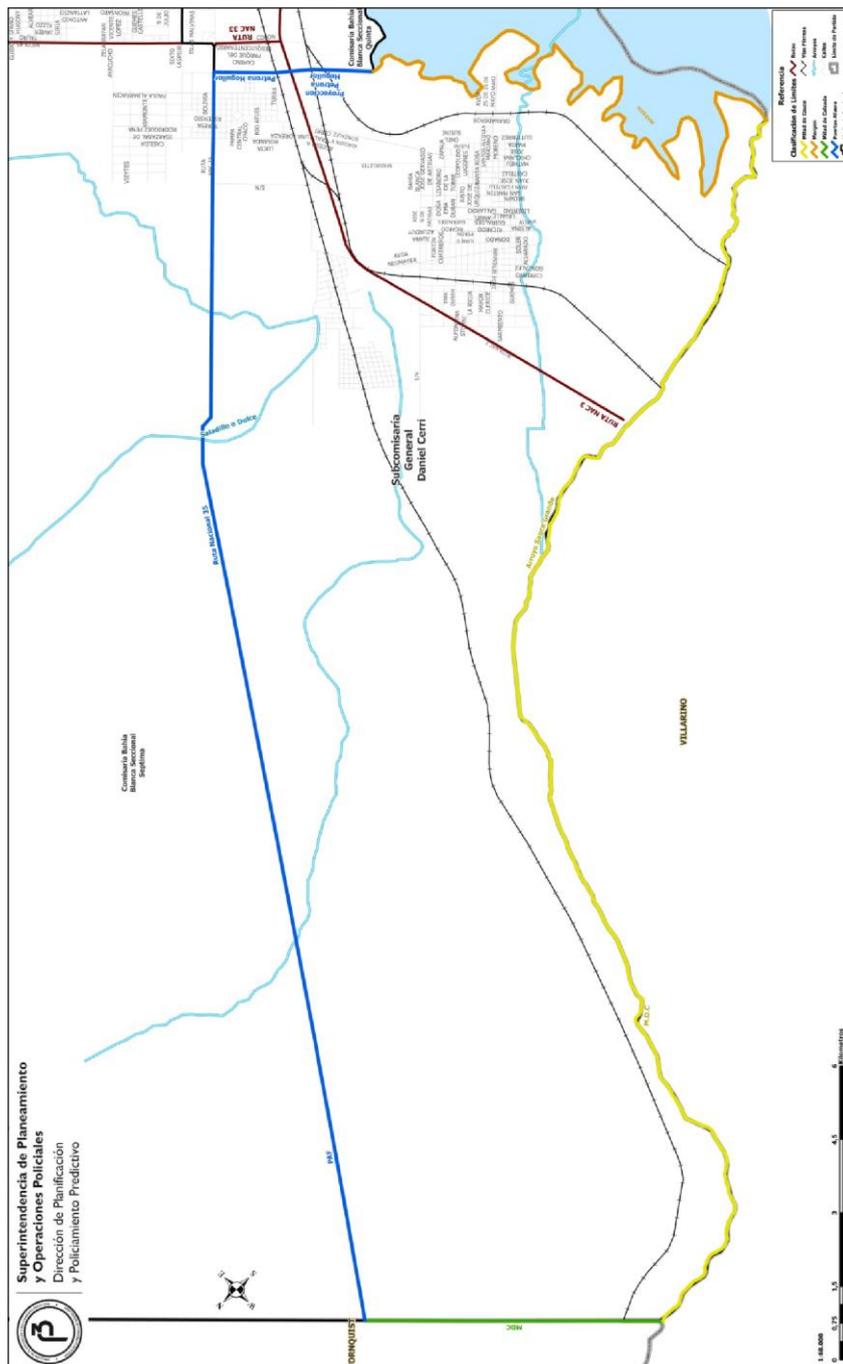


IF-2019-28208407-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.08.22 13:41:55 -03'00'

MARTIN ALCIDES CALDERON  
Comisario Mayor  
Dirección de Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad

Comisaría Bahía Blanca Seccional Quinta  
Subcomisaría General Daniel Cerri  
Área de Responsabilidad Operacional

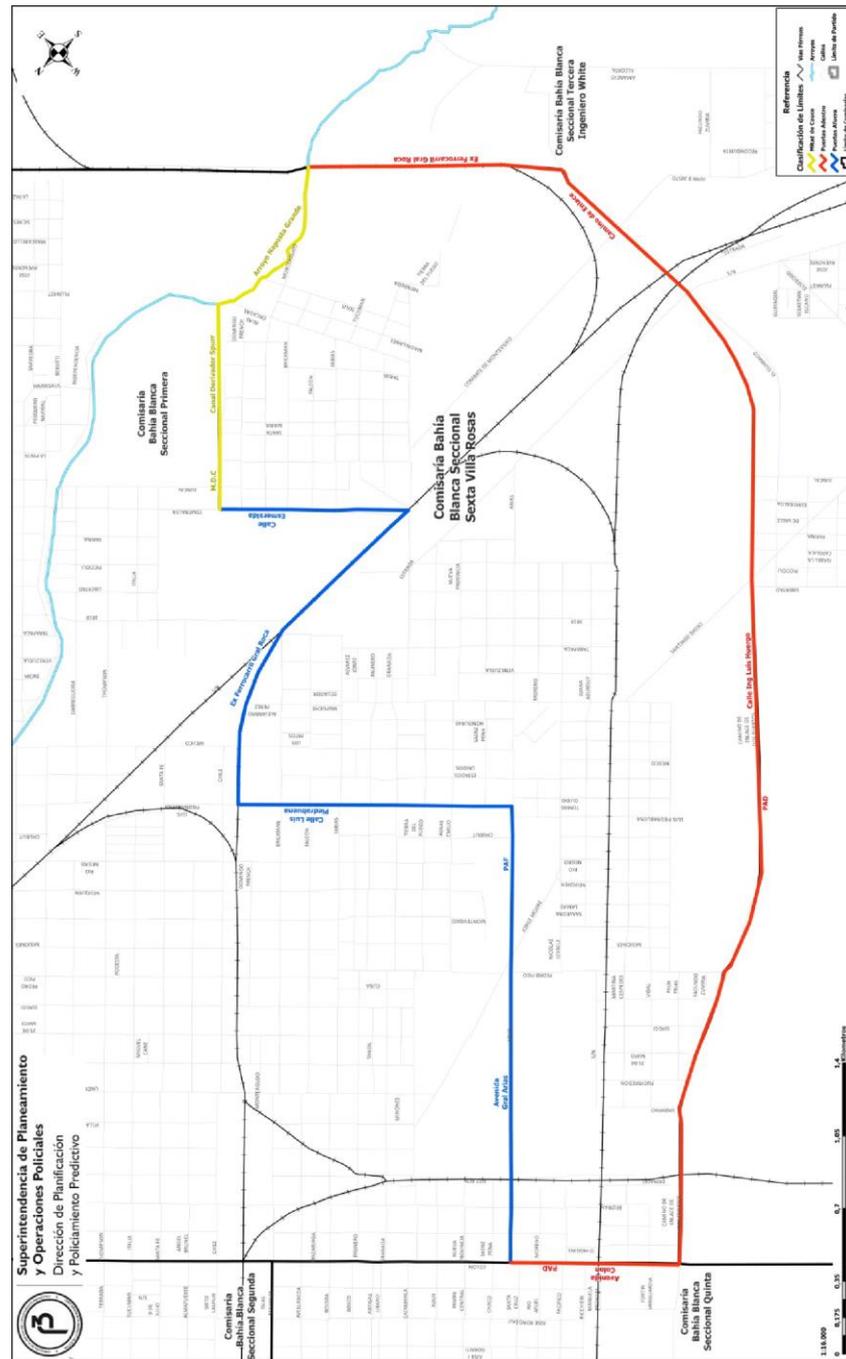


IF-2019-28208586-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARÍA para la MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.08.22 13:42:59 -0300

MARTIN ALCIDES CALDERON  
Comisario Mayor  
Dirección de Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad

Comisaría Bahía Blanca Seccional Sexta Villa Rosas  
Área de Responsabilidad Operacional



IF-2019-28209175-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.08.22 13:46:08 -03'00'

MARTIN ALCIDES CALDERON  
Comisario Mayor  
Dirección de Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1693-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2019

Referencia: Expte N° 21.100-542.238/15 Área de Responsabilidad Operacional de la Policía de Seguridad de Distrito Saavedra.

VISTO el expediente N° 21.100-542.238/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, se propicia la correcta asignación del área de responsabilidad operacional de la Policía de Seguridad de Distrito Saavedra;

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de las Policías de la Provincia de Buenos Aires establece, sobre la base del principio de especialización las distintas Policías en áreas, entre ellas, el Área de las Policías de Seguridad, comprendiendo entre otras, a las Policías de Seguridad de Distrito (artículo 2° inciso 1°);

Que la Resolución N° 479, de fecha 28 de abril de 2005, constituyó -entre otras- la Policía de Seguridad de Distrito Saavedra (artículo 19°);

Que la Resolución N° 199, de fecha 21 de marzo de 2016 y su modificatoria N° 1647/16, creó en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, la Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur y la Jefatura Departamental de Seguridad Coronel Suárez, entre otras, transfiriendo ciertos cargos y funciones (artículos 5°, 10, 12 y anexos II y II a);

Que razones criminológicas, demográficas y operativas fundamentan esta iniciativa, en pos de optimizar la prestación del servicio de seguridad en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no hallando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico-funcional;

Que la propuesta cuenta con los avales del Jefe Departamental de Seguridad Coronel Suárez, Superintendente de Seguridad Región Interior Sur, Subcoordinador General Operativo y Superintendente General de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Coronel Suárez, Policía de Seguridad de Distrito Saavedra, el área de responsabilidad operacional de la **Comisaría Saavedra Seccional Primera "Pigüé", de acuerdo al siguiente detalle:** al **NORESTE (MDC)** por el límite con el partido de Coronel Suárez, desde el límite con los partidos de Guaminí y Adolfo Alsina hasta el arroyo Hinojo Grande. Al **SUDESTE (M.D.C.)** por el arroyo Hinojo Grande, desde el límite con el partido de Coronel Suárez hasta el límite entre las Parcelas 333A y 327F. Al **SUR (PAD)** por la proyección del límite entre las Parcelas 327F, 331H, 331F, 316, 315, 314, 313B, 313A y las Parcelas 333A, 340, 339, 338, 321C, 320B y 317, desde el arroyo Hinojo Grande hasta el límite entre los Cuarteles II y IV. Al **SUROESTE (PAD)** por la proyección del límite entre los Cuarteles II y IV, II y XII y II y VII, desde el límite entre las Parcelas 317 y 313A hasta el límite con el partido de Puán. **(MDC)** por el límite con el partido de Puán, desde el límite entre los Cuarteles II y VII hasta el límite con el partido de Adolfo Alsina. Al **NOROESTE (MDC)** por el límite con el partido de Adolfo Alsina, desde el límite con el partido de Puán hasta el límite con los partidos de Guaminí y Coronel Suárez, conforme obra en el Anexo I (IF-2019-29086778-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Coronel Suárez, Policía de Seguridad de Distrito Saavedra, Comisaría Saavedra Seccional Primera "Pigüé", el área de responsabilidad operacional del **Puesto de Vigilancia "Arroyo Corto", de acuerdo al siguiente detalle:** al **NORTE (MDC)** por el límite con el partido de Coronel Suárez, desde el límite entre las Parcelas 65B y 80H hasta el arroyo Cura Malal Grande. Al **ESTE (M.D.C.)** por el arroyo Cura Malal Grande, desde el

límite con el partido de Coronel Suárez hasta el límite entre las Parcelas 300 y 309A. Al **SUR (PAD)** por la proyección del límite entre la Parcela 300 y las Parcelas 309A, 309D, 305A, 304B y 304A, desde el arroyo Cura Malal Grande hasta el límite entre los Cuarteles II y IV. Por la proyección del límite entre los Cuarteles II y IV, desde el límite entre las Parcelas 300 y 304A hasta la Ruta Provincial N° 67. Por la Ruta Provincial N° 67, desde el límite entre los Cuarteles II y IV hasta el límite entre los Cuarteles II y III. Por la proyección del límite entre los Cuarteles II y III, desde la Ruta Provincial N° 67 hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Por las vías del ex Ferrocarril General Roca, desde el límite entre los Cuarteles II y III hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Al **OESTE (PAD)** por las vías del ex Ferrocarril General Roca, desde el límite con las vías del ex Ferrocarril General Roca hasta el límite entre las Parcelas 256B y 257. Por la proyección del límite entre las Parcelas 256B, 245, 226, 185, 160C, 80H y las Parcelas 257, 246C, 219A, 201, 163B, 161, 106A, 81B y 65B, desde las vías del ex Ferrocarril General Roca hasta el límite con el partido de Coronel Suárez, conforme obra en el Anexo I a (IF-2019-29096950-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Coronel Suárez, Policía de Seguridad de Distrito Saavedra, Comisaría Saavedra Seccional Primera "Pigüé", el área de responsabilidad operacional del **Puesto de Vigilancia "Espartillar", de acuerdo al siguiente detalle:** al **NORESTE (MDC)** por el límite con el partido de Coronel Suárez, desde el límite con los partidos de Guaminí y Adolfo Alsina hasta el límite entre las Parcelas 65B y 80H. Al **SUDESTE (PAF)** por la proyección del límite entre las Parcelas 65B, 81B, 106A, 161, 163B, 201, 219A, 246C, 257 y las Parcelas 80H, 160C, 185, 226, 245 y 256B, desde el límite con el partido de Coronel Suárez hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Por las vías del ex Ferrocarril General Roca, desde el límite entre las Parcelas 256B y 257 hasta el límite entre los Cuarteles II y III. **SUDOESTE (PAD)** por la proyección del límite entre los Cuarteles II y III, desde las vías del ex Ferrocarril General Roca hasta el límite con el partido de Adolfo Alsina. Al **NOROESTE (MDC)** por el límite con el partido de Adolfo Alsina, desde el límite entre los Cuarteles II y III hasta el límite con los partidos de Guaminí y Coronel Suárez, conforme obra en el Anexo I b (IF-2019-29090603-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Coronel Suárez, Policía de Seguridad de Distrito Saavedra, el área de responsabilidad operacional de la **Comisaría Saavedra Seccional Segunda, de acuerdo al siguiente detalle:** al **NORTE (PAF)** por la proyección del límite entre los Cuarteles II y VII, II y XII y II y IV, desde el límite con el partido de Puán hasta el límite entre las Parcelas 317 y 313A. Por la proyección del límite entre las Parcelas 317, 320B, 321C, 338, 339, 340, 333A y las Parcelas 313A, 313B, 314, 315, 316, 331F, 331H y 327F, desde el límite entre los Cuarteles II y IV hasta el límite con el arroyo Hinojo Grande. **(M.D.C.)** por el arroyo Hinojo Grande, desde el límite entre las Parcelas 333A y 327F hasta el límite con el partido de Coronel Suárez. Al **ESTE (MDC)** por el límite con el partido de Coronel Suárez, desde el arroyo Hinojo Grande hasta el arroyo Sauce Chico (límite con el partido de Tornquist). **(M.D.C.)** por el arroyo Sauce Chico, continuando al **SUR (MDC)** por el límite con el partido de Tornquist, desde el límite con el partido de Coronel Suárez hasta el límite con el partido de Puán. Al **OESTE (MDC)** por el límite con el partido de Puán, desde el límite con el partido de Tornquist hasta el límite entre los Cuarteles II y VII, conforme obra en el Anexo II (IF-2019-29091578-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Coronel Suárez, Policía de Seguridad de Distrito Saavedra, Comisaría Saavedra Seccional Segunda, el área de responsabilidad operacional del **Puesto de Vigilancia "Goyena", de acuerdo al siguiente detalle:** al **NORESTE (PAF)** por la proyección del límite entre los Cuarteles II y VII, desde el límite con el partido de Puán hasta el límite entre los Cuarteles VII y XII. Al **SUDESTE (PAF)** por la proyección del límite entre los Cuarteles VII y XII, VII y VI, VII y IX, VIII y IX y VIII y XI, desde el límite entre los Cuarteles II y VII hasta el límite con los partidos de Tornquist y Puán. Al **NOROESTE (MDC)** por el límite con el partido de Puán, desde el límite con el partido de Tornquist, hasta el límite entre los Cuarteles II y VII, conforme obra en el Anexo II a (IF-2019-29092332-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 6°.** Determinar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Coronel Suárez, Policía de Seguridad de Distrito Saavedra, Comisaría Saavedra Seccional Segunda, el área de responsabilidad operacional del **Puesto de Vigilancia "Dufaur", de acuerdo al siguiente detalle:** al **NORESTE (MDC)** por el límite con el partido de Coronel Suárez, desde el arroyo Hinojo Grande hasta el arroyo Sauce Chico (límite con el partido de Tornquist). **(M.D.C.)** por el arroyo Sauce Chico, continuando al **SUR (MDC)** por el límite con el partido de Tornquist, desde el límite con el partido de Coronel Suárez hasta el límite entre los Cuarteles IX y X. Al **NOROESTE (PAD)** por la proyección del límite entre los Cuarteles IX y X, desde el límite con el partido de Tornquist hasta el límite entre las Parcelas 929 y 939M. Por la proyección del límite entre las Parcelas 929, 928B, 928A, 927A, 926F, 925A, 925B, 920, 918, 917, 916, 915, 906, 905, 824B, 824A, 812, 811, 792, 755A, 747, 391BB, 391AK, 391Y, 391V, 391AS, 391AT, 391AV, 391N, 382D, 382C, 382A, 381E, 381F, 358 y las Parcelas 939M, 939U, 939R, 931, 930, 746M, 746H, 746F, 746D 391T, 391S, 391R, 391I, 391AR, 391E, 379G, 379H, 379E, 379D, 379C y 356, desde el límite entre los Cuarteles IX y X hasta el arroyo Hinojo Grande. **(M.D.C.)** por el arroyo Hinojo Grande, desde el límite entre las Parcelas 356 y 358 hasta el límite con el partido de Coronel Suárez, conforme obra en el Anexo II b (IF-2019-29093162-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa y Dirección Organización y Doctrina. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.12.03 17:04:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**Policía de Seguridad de Distrito Saavedra  
Comisaría Saavedra Seccional Primera "Pigüé"  
Puesto de Vigilancia "Arroyo Corto"  
Área de Responsabilidad Operacional**

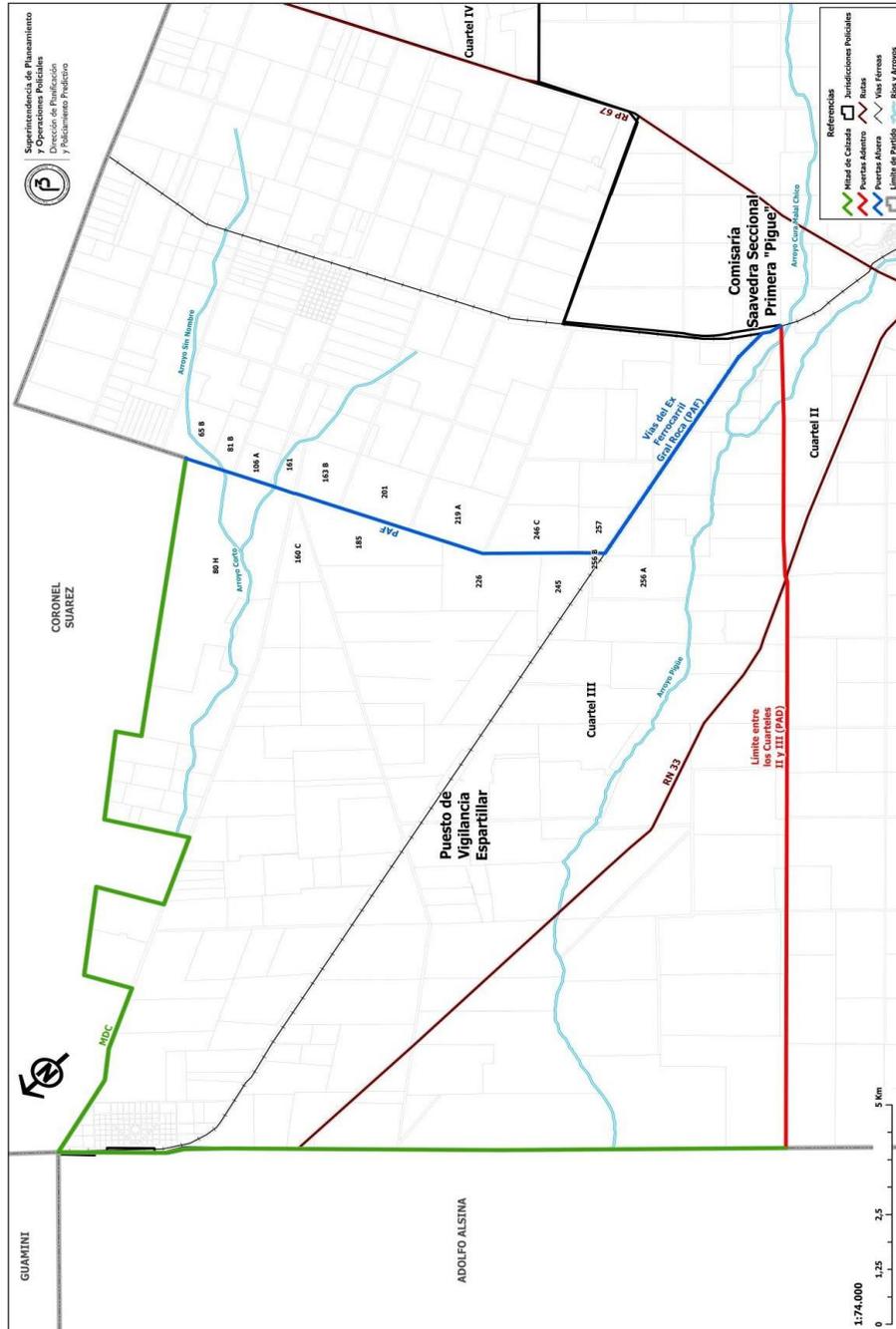


IF-2019-29096950-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARÍA para la MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.08.28 18:56:59 -03'00'

MARTIN ALCIDES CALDERON  
Comisario Mayor  
Dirección de Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad

**Policía de Seguridad de Distrito Saavedra  
Comisaría Saavedra Seccional Primera "Pigüé"  
Puesto de Vigilancia "Espartillar"  
Área de Responsabilidad Operacional**



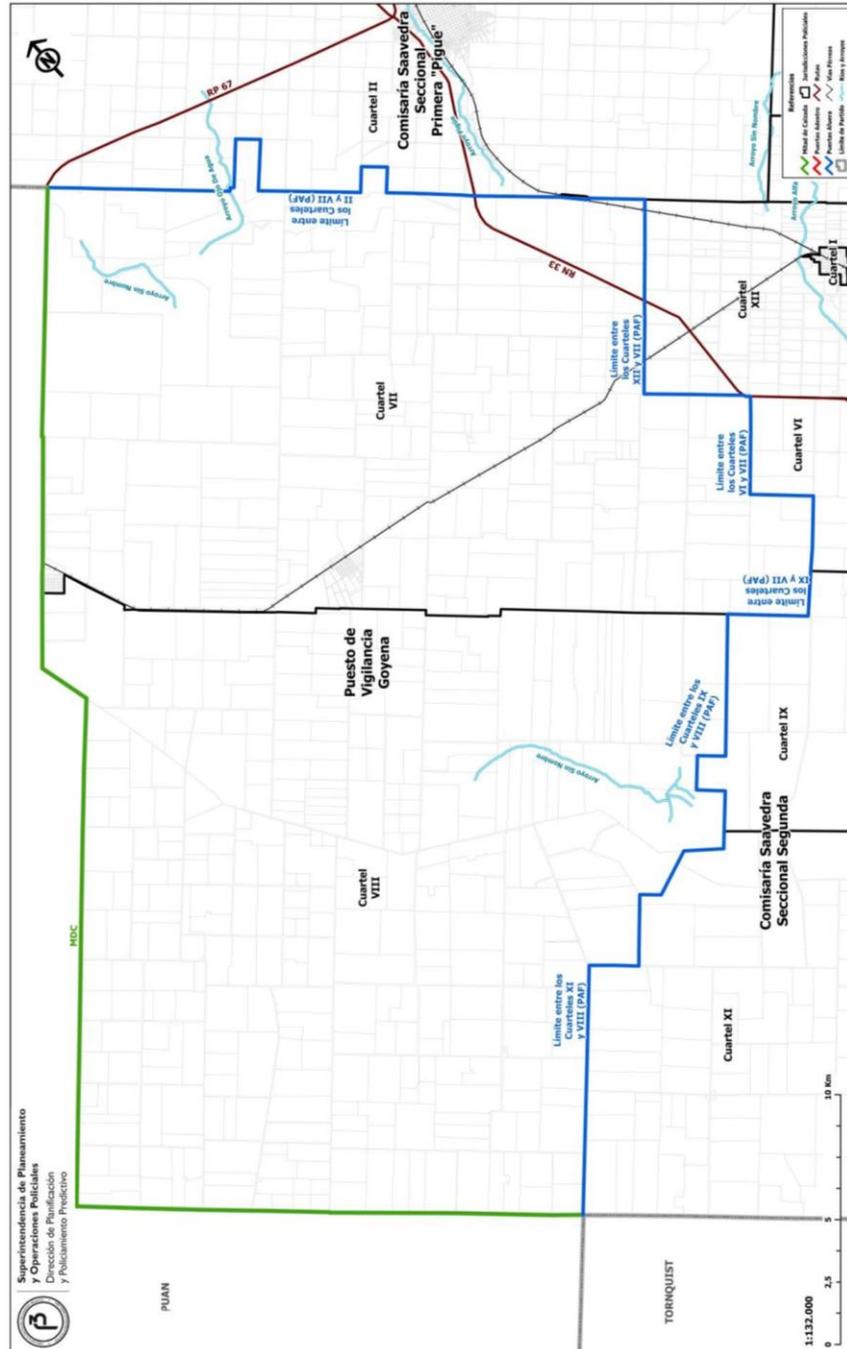
IF-2019-29090603-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=SDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT.30715471511  
Date: 2019.08.28 18:46:39 -03'00'

MARTIN ALCIDES CALDERON  
Comisario Mayor  
Dirección de Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad



**Policía de Seguridad de Distrito Saavedra  
Comisaría Saavedra Seccional Segunda  
Puesto de Vigilancia “Goyena”  
Área de Responsabilidad Operacional**

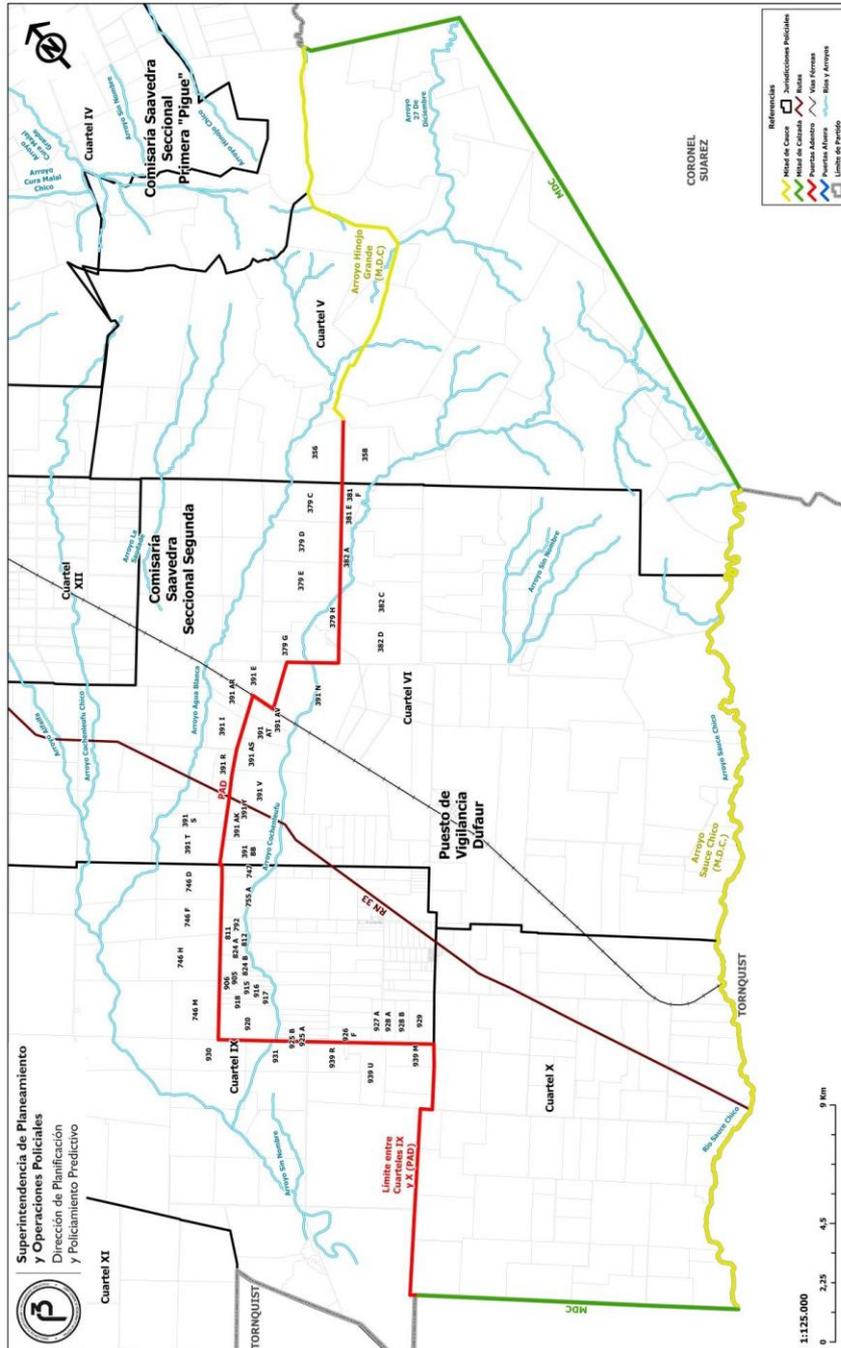


IF-2019-29092332-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.08.28 18:49:25 -03'00'

MARTIN ALCIDES CALDERON  
Comisario Mayor  
Dirección de Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad

**Policía de Seguridad de Distrito Saavedra  
Comisaría Saavedra Seccional Segunda  
Puesto de Vigilancia "Dufaur"  
Área de Responsabilidad Operacional**



IF-2019-29093162-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, cn=AR, cn=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS A  
ou=SUSSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUI715471511  
Date: 2019.08.28 18:50:47 -03'00'

MARTIN ALCIDES CALDERON  
Comisario Mayor  
Dirección de Organización y Doctrina  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-1695-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2019

**Referencia:** Retiro activo obligatorio, José Antonio POSTILLONE.

**VISTO** que deviene menester en la instancia disponer el retiro activo obligatorio del Comisario Mayor del Subescalafón Profesional José Antonio POSTILLONE, legajo N° 19.212, y

**CONSIDERANDO:**

Que el pase a retiro activo obligatorio, resulta facultad discrecional de la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 14.806, prorrogada por su similar N° 15.101, faculta al titular de esta Cartera Ministerial, por causa de la emergencia, a reasignar funciones y destinos a todo el personal de las Policías de la Provincia y resolver la disponibilidad de los agentes o desafectar del servicio, de acuerdo a lo normado por la legislación y reglamentación vigentes, pudiendo asimismo jubilar o pasar a retiro según el caso;

Que de los antecedentes compilados, surge que el numerario reúne los requisitos previstos en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 para disponer la medida pretendida;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y en el marco de la Ley N° 14.806, prorrogada por su similar N° 15.101;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer el pase a situación de retiro activo obligatorio, a partir del dictado de la presente, del Comisario Mayor del Subescalafón Profesional José Antonio POSTILLONE (DNI 14.413.096 - clase 1961), legajo N° 19.212, en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar, en caso de corresponder, al Comisario Mayor del Subescalafón Profesional José Antonio POSTILLONE (DNI 14.413.096 - clase 1961), legajo N° 19.212, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián  
Date: 2019.12.03 17:08:10 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-74-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2019

**Referencia:** EX-2019-36827852-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2019-36827852-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual la División Capacitación, a través de la Superintendencia de Seguridad Siniestral propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada “Curso Básico de Sistema de Comando de Incidentes para Servicio de Emergencias de la Superintendencia de Seguridad Siniestral”, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y el DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL**  
**DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la capacitación denominada “Curso Básico de Sistema de Comando de Incidentes para Servicio de Emergencias de la Superintendencia de Seguridad Siniestral”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-40082516-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinada a personal policial del Subescalafón General o Comando pertenecientes a la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a través de la División Capacitación, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a través de la División Capacitación.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

**ARTÍCULO 6°.** Designar a la División Capacitación de la Superintendencia de Seguridad Siniestral para que instrumente la afectación y desafectación del personal participante de la capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7°** Establecer que la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a través de la División Capacitación, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; y dar intervención a la Superintendencia de Seguridad Siniestral. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario  
Date: 2019.12.02 15:31:36 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-40082516-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Noviembre de 2019

**Referencia:** Expediente N° EX-2019-36827852-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**Anexo Único**

**Proyecto de Capacitación**

“Curso Básico de Sistema de Comando de Incidentes para Servicio de Emergencias de la Superintendencia de Seguridad Siniestral”

**1. Materia.**

Administración de emergencias, desastres y catástrofes.

**2. Tipo de actividad.**

Curso.

**3. Institución o área responsable de la propuesta y Superintendencia a la cual pertenece.**

División Capacitación de la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

**4. Destinatarios de la propuesta.**

Personal policial del Subescalafón General o Comando pertenecientes a la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

Cupo:

El cupo establecido es de veinticinco (25) efectivos.

**5. Fundamentación de la propuesta.**

Que como se estipula en el Art. N° 139 de la Ley N° 13.482 -Ley de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la provincia de Buenos Aires- “Las funciones esenciales de la Superintendencia de la Policía de Seguridad Siniestral son: a) Ejercer la conducción operativa del personal bajo su mando, para el cumplimiento de las metas, acciones y tareas que sean aprobadas por el Ministro de Seguridad, e inciso b) Coordinar las acciones y tareas para mantener el orden y la seguridad pública, protegiendo la vida, bienes y derechos de la población ante casos de incendio, explosión, contaminación, rescate, situaciones siniestralas que puedan agredir la seguridad común, y otras emergencias que puedan afectar a los habitantes de la Provincia”.

Origina tal iniciativa la necesidad que tiene la Superintendencia de Seguridad Siniestral, de contar con efectivos altamente capacitados en sistemas estandarizados y en procedimientos de organización interdisciplinaria, para dar respuesta a emergencias y otros eventos, siendo que el Sistema de Comando de Incidentes (SCI) favorece una respuesta coordinada entre los diversos actores que pueden estar involucrados en el manejo de siniestros. Esto es así mediante la implementación de una estructura estandarizada, estableciendo procesos comunes para la planificación y administración de los recursos. El SCI resulta ser un medio propicio para lograr la coordinación entre los distintos actores que pueden estar involucrados en la respuesta y es de aplicación a nivel mundial. Por este motivo, surge la obligación de fomentarlo y aplicarlo en nuestra Superintendencia, y de esta manera mejorar la fluidez y articulación con otros organismos a la hora de responder, trabajando en conjunto.

Todo ello con el propósito de proteger la vida, la propiedad y el medio ambiente. Nuestra organización no está ajena a este tipo de situaciones descriptas vislumbrándose la necesidad de dotar de las correspondientes herramientas al personal que la integran, administrando los recursos y dando satisfacción a las necesidades que se presentan en la atención de emergencias, desastres y catástrofes, situaciones en las que se debe interactuar con un gran abanico de organizaciones, ya sean estatales como así también no gubernamentales (ONG).

## **6. Objetivos.**

### Objetivo General:

Desarrollar capacidades y/o habilidades para aplicar un modelo organizacional que facilite la interacción de esfuerzos de diferentes organismos intervinientes, combinación de instalaciones, equipamiento, personal, protocolos, procedimientos y comunicaciones.

### Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos y habilidades necesarias, en un SCI, para iniciar como primer respondedor en un incidente.

Establecer la seguridad de los encargados de la respuesta en el incidente y de terceros.

Lograr los objetivos estratégicos y tácticos, con el uso eficiente de los recursos.

Permitir una respuesta coordinada entre las diferentes jurisdicciones y agencias nacionales, provinciales, municipales, como así también entidades privadas.

Permitir la integración dentro de una estructura organizativa común.

Ampliar y actualizar los conocimientos de los efectivos, para una pronta respuesta ante la emergencia.

Propiciar la adquisición de las competencias necesarias para un desenvolvimiento idóneo y responsable en la función.

## **7. Carga Horaria.**

El curso tendrá una carga horaria de 40 (cuarenta) horas reloj entre teoría y práctica, equivalentes a 60 (sesenta) horas cátedra.

### Módulos y carga horaria.

Nº	Módulo	Modalidad	Carga horaria
1	Módulo 1 Sistema de Comando de Incidente	Teórico	16
2	Módulo 2 Marco normativo	Teórico	4
3	Módulo 3 Ejercicio Profesional	Teórico/Practico	16
4	Módulo 4 Liderazgo	Teórico	4
	<b>Carga horaria total</b>		<b>40</b>

## **8. Modalidad.**

Los módulos, tanto teóricos como prácticos, tendrán carácter de cursada presencial.

### Requisitos de ingreso:

Presentación obligatoria. El curso deberá ser realizado en forma obligatoria por el efectivo, cuando este haya sido convocado por la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

Asimismo, en la modalidad voluntaria, los efectivos interesados podrán pedir al titular de la dependencia autorización para realizar dicho curso y esta solicitud quedará a decisión de la Superintendencia antes mencionada.

### Causales de exclusión del Curso.

Quien no cumpla con el 90% de la asistencia a la capacitación.

Podrá el efectivo cursante solicitar mediante nota de estilo la exclusión de la capacitación por cuestiones de fuerza mayor o debidamente justificadas.

No haber aprobado instancias evaluativas, ni recuperatorias previstas para cada módulo.

#### **9. Duración.**

Tendrá una duración de una semana. Las actividades se llevarán a cabo, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas reloj.

#### **10. Lugar.**

Las actividades se llevarán a cabo en las instalaciones de la Reserva Natural "Estancia San Juan", Parque Provincial Pereyra Iraola, Berazategui.

#### **11. Contenidos mínimos.**

##### Módulo N° 1: Sistema de Comando de Incidentes.

Introducción a teoría de la administración. Habilidades humanas. Competencias personales. Concepto de administración. Principios generales. Glosario básico.

Aplicación del Sistema de Comando de Incidentes. Principios que fundamentan la implementación del Sistema de Comando de Incidentes (Terminología común, alcance de control, organización modular, comunicaciones integradas, consolidación de planes en un plan de acción del incidente, unidad de mando, comando unificado, instalaciones con ubicación determinada y denominación precisa, manejo integral de los recursos).

Funciones y responsabilidades. Staff de comando. Secciones. Ramas. Expansión y Contracción de la estructura. Transferencia del comando. Plan de acción. Períodos operacionales. Componentes (Evaluar la situación, establecer los objetivos, determinar las estrategias, recursos y organización, preparación y divulgación del plan, ejecución del plan de acción, evaluación del plan). Instalaciones comunes en un incidente. Recursos. Clasificación. Movilización, desmovilización y cierre.

##### Módulo N° 2: Marco normativo.

Legislación y normas de aplicación. Implicancias legales en la emergencia. Responsabilidades legales de los organismos intervinientes.

##### Módulo N° 3: Ejercicio profesional.

Actividades prácticas y de simulación. Ejercicio integrador.

##### Módulo N° 4: Liderazgo.

Modelos de liderazgo. Características, ventajas y desventajas de cada uno. Conducción y gestión de emociones. Capacitación, formación de nuevos líderes. Comunicación, desarrollo de técnicas de una comunicación efectiva. Formación de equipo, organización, tácticas y estrategias. Fortalezas y debilidades del personal. Crear y fomentar ambientes fortalecedores.

#### **12. Evaluación.**

La evaluación de los alumnos será continua y permanente, tanto teórica como práctica, dependiendo de la temática y el abordaje que se le dé a cada contenido o tema, ajustándose al criterio de cada instructor.

Al finalizar la cursada de cada módulo se evaluará a cada efectivo con un examen teórica-práctica; se dará valor numérico de 1 a 10. El módulo se considerará aprobado si el alumno obtiene el puntaje mínimo de 7 (siete). Estas notas serán promediadas con una evaluación integradora práctica, al finalizar el curso.

Se prevé un único examen recuperatorio, en la modalidad que el instructor del módulo considere más conveniente, Los cuales serán rendidos en la semana posterior a la finalización de la cursada.

#### **13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.**

NFPA N° 1561 Norma sobre sistemas de administración de incidentes para servicios de emergencia. Ed. 2008.

NFPA N° 1600 Norma sobre administración de emergencias, desastres y programas para la continuidad del negocio. Ed. 2016

IRAM/NFPA N° 1561 Sistema de manejo de incidentes para servicios de emergencia. Ed. 2013.

Constitución Argentina.

Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Código Penal.

Ley N° 11.922, Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires.

Decreto Ley N° 11001/1963 modificado por Ley N° 77038/1971. Dirección Provincial de Defensa Civil.

Ley N° 27.287: Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Operaciones de incendios. Guernica.

Ley de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la provincia de Buenos Aires Ley N° 13.482.

Introducción a la teoría General de la Administración - Idalberto Chiavenato 8va. edición. Editorial Mc Graw Hill.

#### **14. Perfil del cuerpo docente.**

Personal de la Superintendencia de Seguridad Siniestral con conocimiento, acreditación en la materia y experiencia en capacitación de efectivos policiales.

##### Coordinador de la capacitación:

Comisario Inspector Juan José Fabricio López, legajo 21912, Lic. Seguridad e Higiene.

##### Nómina de Instructores:

Comisario Mayor Bengochea Adolfo, legajo N° 18264, Abogado.

Comisario Inspector Husain Ernesto, legajo N° 23087, Abogado.

Comisario Inspector Criado Eduardo, legajo N° 23600, Técnico Superior en Seguridad e Higiene.

Comisario Inspector Narváez David Adrián, legajo N° 23822, Técnico Superior en Seguridad e Higiene.

Comisario Inspector Ortiz Valenzuela Ignacio, legajo N° 23836, Técnico Superior en Seguridad Pública.

Comisario Inspector Vázquez Hildo Javier, legajo N° 27141, Técnico Superior en Seguridad Pública.

Comisario Lavera Martín, legajo N° 22383, Lic. Seguridad e Higiene.

Comisario Anagnostópulos Juan, legajo N° 24829, Técnico Superior en Seguridad e Higiene.

Comisario Lara Juan Manuel, legajo N° 27360, Técnico Superior en Seguridad Pública.

Comisario Rodríguez José Luís, legajo N° 27443, Técnico Superior en Seguridad Pública.

Subcomisario Ortega Lucas Ariel, legajo N° 25312, Técnico Superior en Seguridad Pública.

Subcomisario González Claudio Ezequiel, legajo N° 27328, Técnico Superior en Seguridad Pública.

Subcomisario González José Víctor, legajo N° 27332, Técnico Superior en Seguridad Pública.

Oficial Inspector Ferreyra María Estela, legajo N° 164412, Técnico Superior en Seguridad Pública.

Oficial Inspector Fea Guillermina Patricia, legajo 400937, Técnico Superior en Seguridad Pública.

Capitán Nava Emanuel, legajo 163217, Especialista en Rescate.

#### **15. Logística/medios.**

Equipo personal por efectivo.

Cada cursante deberá traer al momento de la incorporación los siguientes elementos:

Uniforme de servicio.

Elementos de escritura.

Equipo de gimnasia de algodón (pantalón azul, remera blanca y campera azul) y zapatillas.

##### Infraestructura:

Las tareas de docencia y racionamiento serán llevadas a cabo en las dependencias de la Estancia San Juan.

##### Racionamiento:

El racionamiento será provisto y administrado por la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

##### Movilidad:

La movilidad para el traslado de los alumnos será aportada por la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

##### Alojamiento:

El alojamiento necesario para hospedar al personal del interior de la provincia será gestionado y administrado por la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

##### Equipamiento:

Se requerirá del equipamiento propio de la función, además del material previsto para instrucción de los efectivos; en ambos casos será suministrado por las Direcciones Operativas pertenecientes a la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

Se generarán apuntes por módulo, en papel y en formato digital. Como material didáctico se utilizarán: cañón proyector y computadora personal; láminas, diarios y revistas; pizarrón, tizas y marcadores. Todos estos materiales, serán provistos por la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

#### **16. Financiamiento de la propuesta.**

Los gastos que la capacitación exija serán absorbidos por la Superintendencia de Seguridad Siniestral.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-75-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2019

**Referencia:** EX-2019-36114625-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2019-36114625-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual la Dirección de Explosivos, a través de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada "Jornadas de actualización y capacitación en explosivos Nivel I", y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y el DECTO- 2018-1073-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL**

**DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la capacitación denominada "**Jornadas de actualización y capacitación en explosivos Nivel I**", según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-40082573-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinada a personal policial de la Dirección de Explosivos del Subescalafón General o Comando, que cumplan funciones como Técnicos en Búsqueda y Localización de Artefactos Explosivos; Técnicos en Desactivación de Artefactos Explosivos y Peritos en Explosivos.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a través de la Dirección de Explosivos, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a través de la Dirección de Explosivos.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

**ARTÍCULO 6°.** Designar a la Dirección de Explosivos para que instrumente la afectación y desafectación del personal participante de la capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7°** Establecer que la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a través de la Dirección de Explosivos, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Seguridad Siniestral; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección de Explosivos. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario  
Date: 2019.12.02 15:31:44 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-40082573-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Noviembre de 2019

**Referencia:** EX-2019-36114625-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

**Anexo Único**

**Proyecto de Capacitación**

**“Jornadas de actualización y capacitación en explosivos Nivel I”**

**1. Materia.**

Jornadas de actualización y capacitación sobre métodos de trabajo con explosivos.

**2. Tipo de actividad.**

Jornadas de capacitación teórico-práctica.

**3. Institución o área de la propuesta y superintendencia a la cual pertenece.**

La Dirección de Explosivos, como organismo solicitante de la capacitación, planificará, organizará las actividades y dispondrá de sus instructores para la ejecución de las jornadas, coordinando con la División Capacitación de la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

**4. Destinatarios.**

Personal policial de la Dirección de Explosivos del Subescalafón General o Comando, que cumplan funciones como Técnicos en Búsqueda y Localización de Artefactos Explosivos; Técnicos en Desactivación de Artefactos Explosivos y Peritos en Explosivos.

**Cupo:**

El cupo establecido como máximo para lograr los objetivos propuestos, con el grado de supervisión y seguimiento personal necesario, es de treinta (30) cursantes.

**5. Fundamentación de la propuesta.**

El objeto de estas Jornadas es la permanente actualización de conocimientos, brindando nuevas técnicas; como así también, reforzar conceptos y procedimientos establecidos en el protocolo de intervención de explosivos, ello teniendo en cuenta que en los últimos tiempos se han incrementado las intervenciones con artefactos explosivos, siendo estos cada vez más sofisticados y complejos; asimismo, lograr que con esta preparación se eviten la dilatación de los tiempos de respuesta a los distintos requerimientos, con el solo fin de salvaguardar la vida y los bienes de la sociedad.

Desde el punto de vista operativo, el personal destinado a esta tarea tiene por función actuar sobre la búsqueda y localización, desactivación y neutralización de artefactos explosivos; y la investigación post-exposición en su rol de auxiliar de la justicia, a través de los informes periciales que se produzcan del hecho.

Así como se mencionó anteriormente, las intervenciones con material explosivo se han incrementado y paralelamente a ello, la tecnología que se utiliza para cometer estos actos terroristas, se puede adquirir fácilmente; por lo cual se ha hecho necesario adquirir equipamiento de alto nivel tecnológico, que demanda una mayor capacitación y entrenamiento de nuestro personal para su correcto empleo y mantenimiento.

## 6. Objetivos.

### Objetivo General:

Ampliar los conocimientos teóricos prácticos adquiridos oportunamente, para lograr desarrollar en forma eficiente, las tareas en contingencias con artefactos explosivos, bajo el amparo de la normativa vigente, adaptando los procedimientos a los cambios tecnológicos actuales, elevando de esta forma el nivel de profesionalismo de los efectivos que componen esta Dirección.

### Objetivos específicos:

- Ampliar y actualizar los conocimientos de los efectivos, para una pronta respuesta ante la emergencia.
- Propiciar la adquisición de las competencias necesarias para un desenvolvimiento idóneo y responsable en la función.

## 7. Carga horaria.

La jornada sumará un total de 16 (dieciséis) horas reloj, entre teoría y práctica, equivalente a 24 (veinticuatro) horas cátedra. Su dictado, se efectuará en el horario comprendido entre las 08:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 18:00 hs. Los días serán designados por la Superintendencia de Seguridad Siniestral en conjunto con la Dirección de Explosivos, teniendo en cuenta para ello las necesidades operativas.

- Módulos y carga horaria:

N°	Módulos	Modalidad	Hs. teóricas	Hs. prácticas	Carga horaria total
1	Seguridad en el manejo de explosivos	Teórico	2	--	2
2	Régimen Legal	Teórico	2	--	2
3	Técnicas de búsqueda y localización	Teórico/práctico	2	2	4
4	Educación Física	Práctico	--	2	2
5	Medios y equipos	Teórico/práctico	--	2	2
6	Práctica General	Práctico	--	4	4
Cantidad de horas			6	10	16

## 8. Modalidad.

Los módulos tanto teóricos como prácticos, tendrán carácter de cursada presencial.

### Requisitos de ingreso a las jornadas:

- Presentación obligatoria. Las jornadas deberán ser realizada en forma obligatoria por el efectivo, cuando este haya sido convocado por la superioridad.
- Hallarse en actividad y dentro del ámbito de la Dirección de Explosivos.
- Cumplir funciones como Técnicos en Búsqueda y Localización de Artefactos Explosivos, Técnicos en Desactivación de Artefactos Explosivos y Peritos en Explosivos.

### Causales de exclusión de las jornadas:

El coordinador del curso excluirá del mismo a todo cursante que:

- No haya asistido a uno de los módulos.

## 9. Duración.

La capacitación posee una duración de dos días.

## 10. Lugar.

Las horas teóricas, se realizarán en el aula que posee la Dirección de Bomberos de la Superintendencia Seguridad Siniestral.

Las prácticas que conlleven el uso de explosivos serán realizadas en el polígono de prácticas del RIM 7 de la localidad de Arana calle 137 y 639 - Cantera La Victoria sita en calle Blas Parera y Río Matanza - Tristán Suárez.

Para el desarrollo de estas prácticas, se comunicará, con la antelación suficiente a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación lugar, día, hora y los pormenores del desarrollo de la misma, con el objeto de gestionar los correspondientes trámites administrativos; esto responde a la necesidad de seleccionar el día de la práctica teniendo en cuenta las características topográficas del terreno en relación con las condiciones climáticas proyectadas.

#### 11. Contenidos mínimos.

- Módulo I: Régimen Legal.  
Ley Nacional N° 20.429. Decreto Reglamentario N° 302/83. Decreto N° 395/75.
- Módulo II: Educación Física.  
Se realizará una evaluación general aplicando test orientativos a los fines de poder contar con información sobre las aptitudes físicas del personal, y partiendo de ello, entregar un cronograma de actividades a los fines de poder lograr un mejor estado físico de los mismos.
- Módulo III: Técnicas de búsqueda y localización y Técnicas de Investigación.  
Nuevas formas de actuación ante una intimidación.
- Módulo IV: Seguridad en el manejo de explosivos.  
Prevención de accidentes. Medidas de seguridad, primer respondiente. Distancia de seguridad.
- Módulo V: Medios y equipos.  
Contenedor total de explosivos NABCO. Equipo robot. Cañón disruptor. Pértiga electrónica. Traje anti bomba. Equipo de iluminación. Espejo. Kit de herramientas. Detectores de metales. Detectores de explosivos. Etc.
- Módulo VI: Práctica General.  
En la práctica general, se pondrá a prueba todos los conocimientos adquiridos, mediante el desarrollo de un ejercicio de situación, donde se deberá poner en práctica cada una de las técnicas necesarias para su evaluación y resolución.

#### 12. Evaluación.

La evaluación respetará los cánones pedagógicos previstos para garantizar el cumplimiento de los objetivos en sus distintas fases (diagnóstica - de proceso - final).

Acreditación: La asistencia y el cumplimiento de las actividades académicas previstas en la presente capacitación bastarán para su concreción.

#### 13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

- Manual BEX.
- Manuales de Artificios Reglamentarios Fabricaciones Militares.
- Curso de investigación Después de la Explosión FBI - ATF
- Ley de personal.
- Código Penal.
- Código de Procedimiento Penal.
- Ley de Armas y Explosivos, sus Decretos Reglamentarios N° 302 y 397, Disposiciones del RENAR.

#### 14. Perfil del cuerpo docente.

La planta funcional se encontrará conformada por el Personal de Docentes e Instructores de la Dirección de Explosivos de la Superintendencia Seguridad Siniestral, con acreditación en la materia, experiencia en intervenciones con explosivos y experiencia en capacitación de efectivos Policiales.

##### Coordinador de la Jornada:

Coordinador	Legajo	Título
Comisario Ruiz Hernán	19564	Lic. Seguridad e Higiene

##### Nómina de Instructores por módulo:

Instructor	Legajo	Módulo
Capitán Baragiola Jorge	132174	Seguridad en el manejo de explosivos

Comisario Criado Eduardo	23600	Régimen legal
Comisario Gizzi Marcelo	23698	Técnicas de búsqueda y localización
Ofl. Subayudante Schoroeder Federico	410367	Educación física
Comisario Miller Cristian	27032	Medios y equipos
Comisario Coro Hugo	25534	Práctica general

**15. Logística / Medios.**

Equipo personal por efectivo:

Cada cursante deberá traer al momento de la incorporación los siguientes elementos:

- Uniforme de servicio.
- Elementos de escritura.

Infraestructura:

Las tareas de docencia y racionamiento serán llevadas a cabo en las dependencias de la Dirección de Explosivos.

Para la realización de las prácticas con explosivos, la Dirección de Explosivos gestionará ante las autoridades que correspondan, la utilización de las Unidades Militares y/o Canteras.

Racionamiento:

El racionamiento será conseguido y administrado por la Dirección de Explosivos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

Movilidad:

La movilidad para el traslado de los alumnos, será aportada por la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

Alojamiento:

El alojamiento necesario para hospedar al personal del interior de la provincia, será gestionado y administrado por la Dirección de Explosivos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

Se requerirá del equipamiento propio de la función, además de será suministrado por la Dirección de Explosivos.

Se generarán apuntes por materia, en papel y en formato digital. Como material didáctico se utilizarán: cañón proyector y computadora personal; láminas, diarios y revistas; pizarrón, tizas y marcadores. Todos estos materiales, serán provistos por la Dirección de Explosivos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

**16. Financiamiento de la propuesta.**

Los gastos de todos los materiales didácticos y de los recursos, tanto materiales como humanos, para la realización del curso serán absorbidos por la Dirección de Explosivos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.27 11:21:57 -0300

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-76-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2019

**Referencia:** Expediente N° EX-2019-33026556-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2019-33026556-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, a través de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, propicia la aprobación y realización del curso de capacitación denominado “Medicina Táctica para Operadores Tácticos”, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y el DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el curso de capacitación denominado “**Medicina Táctica para Operadores Tácticos**”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-40504730-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinado a personal de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, personal policial designado por la Superintendencia de de Fuerzas de Operaciones Especiales y personal policial invitado proveniente de otras fuerzas de seguridad, del ámbito nacional y/o provincial.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

**ARTÍCULO 6°.** Designar a Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, para que instrumente la afectación y desafectación del personal participante de la capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; y dar intervención a la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario  
Date: 2019.12.03 16:34:38 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:** IF-2019-40504730-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2019

**Referencia:** Expediente N° EX-2019-33026556-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**Anexo Único**

**Proyecto de Capacitación**

“Medicina Táctica para Operadores Tácticos”

**1. Materia.**

Táctica Operacional.

**2. Tipo de actividad.**

Curso de capacitación

**3. Institución o área responsable.**

Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.), dependiente de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.).

**4. Destinatarios de la propuesta.**

Personal de la U.T.O.I.

Personal policial designado por la F.O.E.

Personal policial invitado proveniente de otras fuerzas de seguridad del ámbito nacional y/o provincial.

Requisito.

Todos los cursantes deben ser Operadores Tácticos. La mencionada aptitud operativa deberá ser acreditada por el jefe de unidad de procedencia del cursante, previo al inicio del curso. Se prevé capacitar un total de 30 efectivos policiales por curso.

**5. Fundamentación de la propuesta.**

En el marco de la planificación estratégica que lleva adelante el Ministerio de Seguridad, se creó en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, a través de la Resolución N° 791/17, la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.), que tiene como uno de sus objetivos fundamentales implementar acciones tácticas operativas polivalentes de pronta e inminente respuesta ante actitudes y hechos delictivos vulneratorios de la Seguridad Pública y dentro del mismo concepto anterior, participar activamente en el Plan de Urbanización de Asentamientos de Emergencia dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.

Actualmente, esta Unidad Táctica depende de la recientemente creada F.O.E., consolidando los criterios operativos establecidos en las políticas de seguridad, derivados del marco general de intervención de las Operaciones Policiales Especiales.

Teniendo en cuenta el carácter polivalente de sus operaciones, esta Unidad Táctica realiza actividades de instrucción intrínsecas a su accionar operativo, siendo necesario consolidar en un curso de capacitación los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para desarrollar acciones y adoptar decisiones prehospititarias inmediatas ante un evento con heridos y/o accidentados.

Siendo el escenario normal de la U.T.O.I. el trabajo policial en asentamientos de emergencia será normal el riesgo de situaciones con heridos y/o accidentados en un contexto operacional de suma hostilidad ambiental, debiendo realizarse la atención prehospititaria, la estabilización del paciente y su posterior evacuación bajo situación eventual de posible enfrentamiento armado manteniendo la estabilidad operativa del equipo táctico de trabajo.

Respecto de las estrategias de enseñanza-aprendizaje, inicialmente el curso se desarrollará con una técnica de palabra mediada, con explicaciones, demostraciones y con prácticas de los alumnos conducidas por los instructores, de modo que el producto de esta fase sea la internalización secuencial de los pasos a seguir ante un evento prehospitario.

A continuación, se aplicará una estrategia para construir el criterio necesario para adoptar decisiones sobre la prioridad de atención y la prioridad de evacuación sanitaria.

Por todo ello, resulta conveniente implementar la presente propuesta de capacitación a fin de contribuir a consolidar el perfil operativo particular de los operadores tácticos prehospitalarios de la U.T.O.I.

Propósito: Generar intervenciones pedagógicas para formar al personal policial en la especialidad en medicina táctica para operadores tácticos. En esta capacitación se brindarán los conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales que permitan al futuro operador desempeñarse competentemente dentro del marco legal determinado por lo prescripto en las órdenes de servicio y el marco legal que regula la actuación profesional policial.

## **6. Objetivos.**

### Objetivos generales:

Identificar el marco jurídico en el que se encuadran las acciones de emergentología autorizadas en ausencia de profesionales médicos y/o enfermeros.

Proponer escenarios de aprendizaje para que los operadores tácticos desarrollen las competencias profesionales individuales y de equipo táctico.

Reconocer la importancia de las medidas preventivas y de educación para el mantenimiento de la capacidad operativa del personal.

### Objetivos específicos:

Evaluar y distinguir a los operadores tácticos previos a la intervención operativa.

Internalizar el marco legal de la medicina táctica.

Construir un plan de intervención como primer interventor prehospitalario para operar los equipos individuales y de conjunto de primeros auxilios en la compensación inicial del herido/accidentado, en su estabilización y en la posterior determinación del canal de evacuación adecuado.

## **7. Carga horaria.**

El curso contempla un total de 54 horas reloj, equivalentes a un total de 81 horas cátedra, repartidas en 50 horas reloj diurnas y cuatro horas reloj nocturnas. La franja horaria de afectación para la capacitación diurna es de 08:00 hasta 18:00 horas y de 22:00 a 02:00 horas para el día de la práctica nocturna.

## **8. Modalidad.**

Presencial, teórico-práctico, con régimen de internado.

## **9. Duración.**

El curso tendrá una duración de cinco días. Se contempla la posibilidad de reeditar la presente capacitación según necesidad de la U.T.O.I. y la F.O.E., solicitando previamente las autorizaciones correspondientes ante la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal.

## **10. Lugar.**

División "Norte" de la U.T.O.I., Partido de "La Matanza". Además, se prevén actividades en el predio de instrucción del Servicio Penitenciario Federal en Ezeiza.

## **11. Contenidos mínimos del Curso.**

Constará de cuatro ejes temáticos, los cuales se detallan a continuación:

### Eje N° 1: "Marco Legal".

Marco legal de la Medicina Táctica en el nivel del operador táctico prehospitalario.

Responsabilidades legales: deberes de auxilio y cuidado, abandono de personas, relevamiento de información y evidencias para actuaciones legales, historia clínica, atención de emergencia prehospitalaria.

Secreto profesional y deber de informar novedades.

Construcción del acta, nulidades.

### Eje N° 2: "Prevención prehospitalaria".

Plan de prevención médica: programa de evaluación de las condiciones sanitarias de las instalaciones, Registro de certificados de aptitud psicofísica.

Control de la alimentación del personal: presión arterial y colesterol.

Seguimiento de casos en la ingesta de medicación.

Comportamiento individual y grupal, indicadores de intoxicación por estupefacientes, estrés (pánico, violencia, vértigo, claustrofobia, etc.) y sus etapas.

Indicadores de violencia de género.

Capacitación prehospitalaria para el personal.

Equipamiento prehospitalario.

Personal en recuperación.

Eje N° 3: “Tratamiento prehospitalario de accidentes propios de la labor operativa policial”.

Tratamiento de hemorragias por impactos de armas de fuego, su control y detención. Gasas hemostáticas y torniquetes.

Neumotórax. Tratamiento inicial, obturadores con y sin válvula.

Fracturas internas y expuestas combinadas con los puntos iniciales. Tratamiento, detección y prioridades. Inmovilización. Luxaciones, esguinces.

Quemaduras, tratamiento.

Intoxicación con gases AD, tratamiento.

Alteraciones al comportamiento por shock emocional. Rescate del personal.

RCP, manual y en equipo; empleo de desfibrilador.

Traumatismo por golpes sin manifestación externa de daños. Tratamiento.

Tratamientos prehospitalarios en detenidos/aprendidos y terceros no involucrados.

Eje N° 4: “Traslado táctico de heridos”.

Técnicas de traslado de heridos en forma individual. Órdenes y señales.

Rescate táctico de heridos en equipo. Roles del equipo, direcciones de acceso y distracciones. Órdenes y señales.

Traslado de heridos en vehículos ambulancia.

Este Curso prevé en resumen las siguientes actividades generales:

Primer día: por la mañana se efectuará una evaluación y nivelación del personal tanto en su conocimiento previo como del equipo personal de primeros auxilios. Instrucción sobre fundamentos de la Medicina Táctica, signos vitales, su detección y diagnóstico presuntivo. Hemorragias, neumotórax y equipos para la contención.

Segundo y tercer día: Ejercicios prácticos sobre contención de hemorragias y obturación de neumotórax. Fracturas y quemaduras. Tratamiento de personal afectado por gases AD. Atención prehospitalaria de personal detenido/aprendido. RCP, su realización y distribución de tareas en equipo de reanimación. Empleo del desfibrilador portátil. Plan de prevención de enfermedades y accidentes. Mordidas y picaduras de insectos. Medidas de seguridad para evitar contagios. Problemas de afectación psicológica y su tratamiento.

Cuarto y quinto día: al fin del cuarto día se impartirán cuatro horas previstas para la educación nocturna; instrucción sobre roles internos del equipo táctico para apoyar y facilitar la labor prehospitalaria, técnicas de traslado y evacuación a pie y en vehículos. Ejercicios aplicativos de equipos tácticos en la aplicación prehospitalarios y posterior evacuación, con y sin hostigamiento ambiental. Evacuación aérea. Ejercicios de RCP con y sin desfibrilador. Ejercicio final para los equipos tácticos en la atención prehospitalaria con rotación de roles internos. Constancia de evidencias legales e información para historia clínica. Evacuación de personal e informes.

**12. Evaluación.**

La evaluación respetará los criterios pedagógicos previstos para garantizar el cumplimiento de los objetivos en las fases de inicial, proceso y final del curso. La evaluación diagnóstica estará orientada a la presentación del personal munido con los equipos solicitados para la realización del curso, para la admisión y preparación del personal participante.

En la evaluación de proceso se identificarán competencias y habilidades que, a través de un sistema de rúbricas, quedarán identificadas posibilitando evaluar a cada alumno.

La evaluación final de curso, será la integración de contenidos mediante la realización de ejercicios prácticos.

Acreditación de aprobación: la asistencia y el cumplimiento de las actividades académicas previstas en la presente capacitación posibilitarán la aprobación o no de la capacitación. Por lo tanto, existirán dos situaciones posibles en cuanto a la acreditación: aprobación y asistencia. La aprobación se materializará en una escala de 1 a 10 puntos, con un mínimo de 7 puntos. La asistencia impone un presentismo en las actividades de cada eje temático equivalente al 100% del tiempo destinado. En caso de no aprobar una asignatura o no cumplir con los requisitos de presentismo, el alumno deberá aguardar a su inclusión en otro curso de esta capacitación. Los alumnos que aprueben el curso recibirán un diploma como constancia oficial a incluir en su legajo personal.

La comisión de una falla de seguridad con el armamento, tanto aisladamente como dentro de un conjunto o, la negligencia de acción u omisión en el cuidado de la salud propia o de terceros, será causal de desafectación inmediata, pudiendo según el tenor de la falta, ser asignado a otro curso de esta capacitación. La facultad de desafectar está reservada sólo al Director de Curso, a propuesta del Jefe de Curso y Coordinador Académico.

Acreditación de participación: Para el caso en que el alumno repruebe las instancias evaluativas previstas, solo accederá a una certificación de asistencia como participante del Curso y eventualmente le será asignado un nuevo turno para realizarlo nuevamente.

Respecto del régimen de servicio particular previsto para el curso y conforme con lo resuelto por el Superintendente de Fuerzas de Operaciones Especiales, se considerarán, con el debido registro, los siguientes parámetros de demérito máximos para proceder con la eventual desafectación de un alumno:

Hasta dos llegadas tarde.

Hasta cuatro observaciones por falta de atención en instrucción.

Hasta tres observaciones por falta de higiene o incorrección en el uso del uniforme ordenado para la actividad.

Hasta dos observaciones por errores en el mantenimiento, cuidado y conservación del equipo y armamento.

Hasta tres observaciones por falta de participación en las actividades.

Hasta dos observaciones por falta de compañerismo al sustraerse de las actividades del curso.

Debe entenderse cada ítem anterior en forma aislada, es decir, que con la sola comisión de la cantidad de faltas de cada tipo será suficiente para proceder a la separación del cursante. De todas maneras, y para impedir eventuales especulaciones respecto de la cantidad de faltas de distinto tipo que un individuo pueda cometer sin llegar al máximo de un ítem dado, cuando un cursante haya acumulado una sumatoria máxima de seis deméritos debidamente registrados merecerá la desafectación del curso.

### **13. Bibliografía y material didáctico.**

Serán aportados por el personal docente.

### **14. Perfil del cuerpo docente.**

El personal docente se encuentra conformado por efectivos de la U.T.O.I., de la Dirección de Seguridad Especial Halcón, personal docente del Ministerio de Seguridad y de la Superintendencia de Seguridad Siniestral. Las autoridades del Curso serán las siguientes:

Director de Curso: Superintendente F.O.E.

Jefe de Curso: Comisario Mayor Walter Javier CIUCALONI, Director de la U.T.O.I.

Coordinador Académico: César Álvarez BERRO ITA/ANMaC N° 6561 - Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal.

### **15. Logística / medios.**

Para la implementación del Curso será necesario para 30 alumnos y 8 instructores (total: 38):

#### Racionamiento:

Desayuno: para 5 días.

Almuerzo: para 5 días.

Merienda: para 5 días.

Cena: para 4 días, sólo para la mitad del efectivo de alumnos e instructores que por razones de traslado in itinere pernocten en la Base de la División Norte.

#### Municiones por turno de capacitación:

Granada de gas lacrimógeno: 10 unidades.

Escopeta 12/70, "AD": 200 unidades.

Escopeta 12/70, "Estruendo": 600 unidades (20 tiros por hombre).

Combustible y lubricantes para desplazamientos de personal, apoyo logístico y medios de evacuación sanitaria por curso: teniendo en cuenta que se utilizarán 2 móviles camionetas y 2 móviles furgón para un recorrido total equivalente a 150 KM para cada unidad rodante.

Insumos de librería: 40 unidades de papel para impresión de diplomas, cartuchos de tinta para impresoras y el equivalente a 40 hojas del tipo A-4 por cada alumno.

### **16. Financiamiento de la capacitación.**

Será proporcionado por la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.) y por la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.).



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-77-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2019

**Referencia:** Expediente N° EX-2019-34842360-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2019-34842360-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual la Dirección Museo Policial, a través de la Superintendencia General de Policía, propicia la aprobación y realización del curso de capacitación denominado “Cultura y Memoria Institucional: una Revisión de la Historia Policial en la provincia de Buenos Aires”, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y el DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el curso de capacitación denominado “Cultura y Memoria Institucional: una Revisión de la Historia Policial en la provincia de Buenos Aires”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-40504602-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinado a personal policial del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sin distinciones de escalafones o jerarquías, e invitados especiales de otras fuerzas de seguridad, del ámbito provincial y/o nacional.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Superintendencia General de Policía, a través de la Dirección Museo Policial, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Secretaria General de Policía, a través de la Dirección Museo Policial.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

**ARTÍCULO 6°.** Designar a la Dirección Museo Policial para que instrumente la afectación y desafectación del personal participante de la capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Museo Policial, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Secretaría General de Policía; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; y dar intervención a la Dirección Museo Policial. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario  
Date: 2019.12.03 16:34:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

**Número:** IF-2019-40504602-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2019

**Referencia:** Expediente N° EX-2019-34842360-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

**Anexo Único**

**Proyecto de Capacitación**

“Cultura y Memoria Institucional: una Revisión de la Historia Policial en la provincia de Buenos Aires”

**1. Materia.**

Cultura y Memoria Institucional: una Revisión de la Historia Policial en la provincia de Buenos Aires.

**2. Tipo de actividad.**

Curso de capacitación.

**3. Institución o Área responsable de la propuesta y la Superintendencia a la cual pertenece.**

Dirección Museo Policial, perteneciente a la Secretaría General de Policía de la Superintendencia General de Policía.

**4. Destinatarios de la propuesta.**

Personal policial del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sin distinciones de escalafones o jerarquías, e invitados especiales de otras fuerzas de seguridad, del ámbito provincial y/o nacional.

**5. Fundamentación de la propuesta.**

Esta propuesta pedagógica, pretende acercar y otorgar a los alumnos aquellos saberes fundamentales que le brinden las herramientas teórico-prácticas referidas a los diferentes procesos histórico-culturales que se fueron sucediendo y conformando la historia de la policía de la provincia de Buenos Aires. Esta aprehensión de saberes, bajo una mirada interdisciplinaria, tiene como propósito comprender, conservar y difundir la historia institucional.

Al respecto, es relevante poder brindar a los receptores de este curso, la posibilidad, no sólo de adquirir saberes teóricos, sino también, que logren explicitar sus supuestos empíricos implícitos, poder posicionarse frente a la complejidad y retos que el sistema de seguridad pública provincial plantea a sus miembros.

En su dimensión pedagógica, el proyecto propicia el debate y la reflexión de sus integrantes a través del diálogo, experiencias previas, mitos y supuestos. Se pretende generar la apertura de espacios que permitan a las personas interrogarse sobre cuestiones referidas a la identidad cultural de la policía, resignificando el sentido de pertenencia y profesionalización en el desempeño de la tarea policial.

Del análisis de los distintos hechos, nos interesa recuperar diferentes problemáticas que marcaron distintos procesos sociopolíticos generando ciertos cambios, rupturas y continuidades dentro de la fuerza de seguridad provincial. Abordar el devenir histórico a través

de un aprendizaje interdisciplinario, permitirá comprender distintas enseñanzas y experiencias para actuar con la calidad que exige la profesión policial. Es menester que el funcionario policial arraigue en su perfil profesional los valores institucionales, a través del conocimiento histórico nacional e institucional, que le permitan desarrollar su labor con mayor responsabilidad y profesionalismo.

A través del uso de redes conceptuales, simples y específicas se posibilitará al alumno acceder y adquirir los contenidos fundamentales, como sujetos participantes y protagonistas del proceso educativo.

En síntesis, este curso pretende generar la comprensión de los valores y condiciones del ejercicio e identidad profesional en los integrantes de la fuerza policial.

Propósito:

Identificar y valorar los diferentes procesos históricos culturales, que fueron conformando el acervo de la policía de la provincia de Buenos Aires, bajo una mirada interdisciplinaria que tiene como propósito, comprender, conservar y difundir la historia institucional.

**6. Objetivos.**

- Reflexionar sobre la función policial, a través del tiempo y el contexto en el que se ejerce.
- Contextualizar cambios orgánicos y hechos históricos de diferentes leyes orgánicas.
- Revisar los tópicos institucionales en torno a la construcción del perfil de identidad y memoria policial.

Al finalizar el curso se espera que los participantes desarrollen las siguientes capacidades:

- Establecer la génesis histórica de las instituciones de seguridad pública y ciudadana, dando cuenta de los fenómenos sociales que marcaron la impronta para que las instituciones de seguridad se fueran organizando de tal o cual forma particular.
- Comprender cómo se fueron estructurando los diferentes grupos sociales, enmarcados en ritmos temporales y espaciales de la historia argentina.
- Identificar los factores relevantes que dieron cohesión a la sociedad y la forma en que se fueron estructurando las relaciones de poder dentro de ella.

**7. Carga Horaria.**

El presente curso tiene una carga horaria de cuarenta (40) horas reloj, equivalente a sesenta (60) hs cátedra.

**8. Modalidad.**

Presencial.

**9. Duración.**

Tiene una duración cuatrimestral.

**10. Lugar.**

Espacio físico perteneciente al Museo Policial, sito en calle 54 N° 393 entre 2 y 3 (planta alta) de la ciudad de La Plata; dependiente de la Secretaría General de Policía de la Superintendencia General de Policía.

**11. Contenidos mínimos.**

- Módulo I: América: de Colonia a la Independencia (1580-1821).

Introducción a la materia. Estado de la cuestión. La policía como objeto de estudio y campo de saber. Aproximaciones al concepto Policía. Evolución histórica, desarrollo y características. Principales instituciones encargadas de velar por la seguridad. Nacimiento de la función policial.

- Módulo II: Organización y transformación Estatal (1821 -1880).

Del Estado colonial al Estado Nacional. Formas de gobierno criollo. La función policial durante la época colonial. Real Ordenanza de 1782. La supresión de los cabildos: Nuevo ordenamiento policial. Reformas rivadavianas: La Policía entre 1822 y 1880. Jueces de Paz y Policías.

- Módulo III: La función policial en el Estado Moderno (1880-1950 / 1950-2000).

La construcción del Estado Nacional. Reorganización policial: nuevos paradigmas. Los gobiernos conservadores. La reforma policial del peronismo y su correlato en las reformas policiales de la provincia de Buenos Aires. Tecnología y desarrollo organizacional. La inserción de la mujer en las fuerzas de seguridad. Los años 80' y 90', la democracia y una nueva concepción en seguridad.

- Módulo IV: Estado Democrático (1990-2014).

Estabilización democrática, Derechos humanos y nuevos paradigmas policiales. Garantías procesales, medidas de coerción y función policial en el siglo XXI. Reformas y contra-reformas policiales. Estudio a través de casos. Inserción de los derechos humanos e igualdad en la práctica policial. Igualdad y Equidad de género: su correlato dentro de la policía provincial.

**12. Evaluación.**

La evaluación de los alumnos será continua y permanente, tanto de forma teórica como práctica, a través de talleres y un trabajo integrador final y defensa del mismo. Se aprobará el curso con una nota igual o superior a siete (7) y habrá una instancia recuperatoria de forma escrita u oral.

En relación al método y estrategias didácticas: se realizará un desarrollo de conceptos, lecturas ampliatorias de contenidos. Documentación técnica relacionada con los contenidos que permita ampliar el capital cultural del estudiante como: fotografías, litografías, gráficos para analizar y audiovisuales.

Actividades grupales que permitan analizar y reflexionar en forma colaborativa.

### 13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

#### Para docentes:

- Barreneche Osvaldo; Galeano Diego (2008). “Notas sobre las reformas policiales en la Argentina, siglos XIX y XX”, en: Masquelet, Héctor (Dir.), Cuadernos de Seguridad, en: Consejo de Seguridad Interior, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, N° 8.
- Barreneche, Osvaldo (2011). “Construyendo la Casa de Piedra”. La policía de la provincia de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XX. Mirada (de) uniforme. Historia y crítica de la razón policial. Buenos Aires, Teseo.
- Barry, Viviana (2009). Policía y reclutamiento. Hombres y organización policial en Buenos Aires, 1880 y 1910. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche. <http://www.aacademica.org/000-008/328>
- Béjar, María D. (1997). El gobierno de Manuel Fresco. Entre la justicia social y el fraude patriótico. Cuadernos del CISH. 1, Año 2 Nro. 2-3, p. 79-124. Recuperado de:  
[http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.2636/pr.2636.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.2636/pr.2636.pdf)
- Ferrer, Aldo (1980). La Economía argentina. Las etapas de su desarrollo y problemas actuales. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Frederic Sabrina y Saín Marcelo (2008). Profesionalización y Reforma policial: concepciones sobre las prácticas de la policía de la provincia de Buenos Aires. En: A.A.V.V. (Org.) Estado, democracia y seguridad ciudadana. Buenos Aires. PNUD, 2008.
- Gayol, Sandra (1996). Entre lo deseable y lo posible. Perfil de la policía de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX. En: Estudios Sociales, Revista Universitaria Semestral. Año IV, N° 10, Santa Fe, Argentina.
- Kaminsky Gregorio y Galeano Diego (2008). Hacer saber: La entrada de la seguridad ciudadana en la formación universitaria argentina. En: A.A.V.V (Org.) Estado, democracia y seguridad ciudadana. Buenos Aires: PNUD
- Lynch, John (1976). Las Revoluciones Hispanoamericanas, 1808 - 1826. Barcelona, Editorial Ariel.
- Reglamento General de Policía de la provincia de Buenos Aires (1889). Publicación Oficial. (Comisión redactora, Carlos J Costa; García Merou; Adolfo, Massot; Nicasto B. Carbonell). Rico, Alejandra. Policías, Soldados y Vecinos (2008). Las funciones policiales entre las reformas rivadavianas y la caída del régimen rosista. Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Luján. En: <http://www.crimenysociedad.com.ar/wp-content/uploads/2008/11/tesis1.pdf>
- Saín, Marcelo (2015). El Leviatán Azul: policía y política en la Argentina. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- Sedeillán, Gisela & Berardi, Pedro (2015). El desafío de la policía bonaerense en la década de 1890: entre la expansión institucional y el estancamiento de sus recursos. Prehistoria, 23, 71-96.
- Rosa, José María. (2005). “Historia Argentina”, Editorial Oriente, Floria- Belsunce, “Historia de los Argentinos” Tomo I y II, Editorial Ateneo, Bs. As.

#### Para alumnos:

Museo Policial de la Provincia de Buenos Aires: “Inspector Mayor Dr. Constantino Vesiroglos” (2019). “Apuntes sobre Historia Policial”. La Plata - Argentina.

### 14. Perfil del cuerpo docente.

Personal de la Superintendencia General de Policía, con efectivos con formación universitaria en ciencias Sociales, Políticas e Históricas, y experiencia en el manejo específico de la Historia Policial Bonaerense.

Docentes	Legajo	Título
Mayor (E.G) Miriam Peña	148.320	Profesora en Historia
Ofl. Subinspector Pablo Ezequiel Orsi	178.821	Profesor en Sociología
Subteniente (S.G) Juan Pablo Caparra	171.615	Profesor en Historia

### 15. Logística / Medios.

Equipamiento propio de la Dirección Museo Policial: cañón proyector, pc, pizarra y marcadores.

### 16. Financiamiento de la propuesta.

Los gastos que demande la capacitación serán absorbidos por la Dirección Museo Policial, perteneciente a la Secretaría General de Policía.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.12.02 15:33:04 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-653-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Noviembre de 2019

**Referencia:** CC 8172

**VISTO** el expediente N° 21.100-562.927/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.172 en la que resulta imputada la THE BEKELE CORP S.R.L. (SCUDRA CORP SECURITY SOLUTIONS) y la firma INSTITUTO JESÚS EN EL HUERTO DE LOS OLIVOS (OBISPADO DE SAN ISIDRO), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 556 de fecha 27 de octubre de 2019, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada THE BEKELE CORP S.R.L. (SCUDRA CORP SECURITY SOLUTIONS), con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 por haberse acreditado en autos que: "... ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297)."(sic);

Que por la misma Resolución N° 556 se sancionó a la firma INSTITUTO JESÚS EN EL HUERTO DE LOS OLIVOS (OBISPADO DE SAN ISIDRO), cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919.75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que "... ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)."(sic);

Que tanto la prestadora de servicios de seguridad THE BEKELE CORP S.R.L. (SCUDRA CORP SECURITY SOLUTIONS) y la firma INSTITUTO JESÚS EN EL HUERTO DE LOS OLIVOS (OBISPADO DE SAN ISIDRO), interpusieron recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 556;

Que en su aspecto formal los recursos han sido articulados en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por las imputadas deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada THE BEKELE CORP S.R.L. (SCUDRA CORP SECURITY SOLUTIONS), CUIT 30715680706, domicilio constituido en calle Tomkinson N° 2970

1er. Piso oficina 5, localidad y partido de San Isidro, contra la Resolución N° 556 dictada el 27 de octubre de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma INSTITUTO JESÚS EN EL HUERTO DE LOS OLIVOS (OBISPADO DE SAN ISIDRO) CUIT 30609906738, con domicilio constituido en calle Ricardo Gutiérrez N° 1199 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 556 dictada el 27 de octubre de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 4°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.11.28 12:29:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-654-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Noviembre de 2019

**Referencia:** CC 7843

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-224.974/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.843 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada JERLY SECURITY S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 194 de fecha 16 de mayo de 2019, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada JERLY SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en la calle 46 N° 0131 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02)...”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la empresa JERLY SECURITY S.R.L., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa JERLY SECURITY S.R.L. y revocar la Resolución N° 194 dictada con fecha 16 de mayo de 2019, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.11.28 12:30:29 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-655-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Noviembre de 2019

**Referencia:** CC 8205

**VISTO** el expediente N° 21.100-574.920/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.205 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 3 de junio de 2019, en la sede de la firma ACP SEGURIDAD S.A., sita en la calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada desde el 5 de marzo de 2010, mediante Resolución N° 477, con sede social autorizada en la calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. El Seguro de Responsabilidad Civil está vigente hasta el 19 de octubre de 2017;

Que del informe perteneciente al Área Contable, se deja constancia que la empresa ACP SEGURIDAD S.A., presenta deuda de depósito en garantía y tasa de habilitación;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente, adeuda depósito en garantía y tasa de habilitación, y ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades y contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., con domicilio social en la calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.11.28 12:31:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-656-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Noviembre de 2019

**Referencia:** CC 8127

**VISTO** el expediente N° 21.100-508.273/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.127, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ACYR S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1/2 labrada el 6 de agosto de 2018, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada ACYR S.A., sita en calle Malaver N° 3797 de la localidad de Munro, partido de Vicente López; se constató la presencia del Sr. SISTI Vicente DNI N° 5.089.692, quien manifestó ser apoderado de la empresa de marras, refiriendo no tener acceso a la documentación exigida por ley. Acto seguido se la emplaza para que en el término de 5 días hábiles, presenten toda la documentación;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ACYR S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 103442 de fecha 27 de noviembre de 1997, con sede social autorizada en calle Malaver N° 3797 de la localidad de Florida Oeste, partido de Vicente López. Se ha omitido denunciar ante la Autoridad de Aplicación el alta de objetivos y vigiladores;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ACYR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación, objetivos y vigiladores;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ACYR S.A. CUIT 3068900249-4 , con domicilio constituido en calle Malaver N° 3797 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919.75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.11.28 12:32:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-657-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Noviembre de 2019

**Referencia:** CC 7111

**VISTO** el expediente N° 21.100-235.981/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.111, en la que resulta imputada la SECUPOL S.R.L. y la firma ESTACION DE SERVICIO ESSO, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 13 de junio de 2014, en un objetivo denominado ESTACION DE SERVICIO ESSO, sito en Ruta 205 Km. 33,500 de la localidad y partido de Ezeiza, ocasión en la que la comisión policial constató la presencia del Sr. VAZQUEZ Cesar Omar DNI N° 27.180.840, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada SECUPOL S.R.L., quien se encontraba realizando tareas de seguridad privada, custodiando y protegiendo los bienes del lugar;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó que tanto el objetivo, personal como la empresa SECUPOL S.R.L., no se hallan declarados;

Que debidamente emplazadas, tanto la empresa SECUPOL S.R.L., como la firma ESTACION DE SERVICIO ESSO, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECUPOL S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma ESTACION DE SERVICIO ESSO, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma SECUPOL S.R.L., con domicilio en calle Esmeralda N° 857 Piso 1 Oficina 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma ESTACION DE SERVICIO ESSO, con domicilio en Ruta 205 Km. 33,500 de la localidad y partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919.75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.11.28 12:32:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-658-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Noviembre de 2019

**Referencia:** CC 8140

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-528.639/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.140, en la que resulta imputada la firma DESPENSA (CALLE BRUMANA N° 2392), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 20 de mayo de 2019, de la que surge que personal policial se constituyó en el asiento de la firma DESPENSA, sito en la calle Brumana N° 2392 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; en dicha ocasión se constató la presencia del Sr. CRESPO Martin D.N.I. N° 24.293.375 quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de DESPENSA. Se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma DESPENSA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma DESPENSA, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma DESPENSA (CALLE BRUMANA N° 2392), con domicilio constituido en la calle Colón N° 3073 3ero. A, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.11.28 12:33:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-668-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2019

**Referencia:** CC 7698

**VISTO** el expediente N° 21.100-073.571/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7698, en la que resulta imputada la firma BORGUARD'S S.R.L. y la firma NISSAN ARGENTINA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma BORGUARD'S S.R.L. como así tampoco contra la firma NISSAN ARGENTINA S.A., por infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la firma BORGUARD'S S.R.L., con domicilio constituido en la calle Pio Díaz N° 1208 de la de localidad de Sáenz Peña y partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Absolver a la firma NISSAN ARGENTINA S.A., con domicilio en la calle Avenida del Libertador N° 390 de la de localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; de la infracción artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.12.03 13:00:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-669-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2019

**Referencia:** CC 8124

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-508.270/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8124, en la que resulta imputada la firma TECH SECURITY S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y 17, 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la firma TECH SECURITY S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la firma TECH SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en la calle Avenida Maipú N° 1343 de la localidad y partido de Vicente López provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y 17, 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.12.03 13:00:42 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-670-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2019

**Referencia:** CC 7519

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-798.769/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7519, en la que resulta imputada la firma UNITED CORP S.R.L. y la firma BARRIO LAS BRUJAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma UNITED CORP S.R.L. como así tampoco contra la firma BARRIO LAS BRUJAS, por infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la firma UNITED CORP S.R.L., con domicilio constituido en la calle Panamericana N° 2379 de la localidad de Boulogne y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Absolver a la firma BARRIO LAS BRUJAS, con domicilio en la calle Quesada N° 2250 (esq. General Guido) de la localidad de LA HORQUETA y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; de la infracción artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.12.03 13:01:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-671-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2019

**Referencia:** CC 7478

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-738.946/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.478 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 264 de fecha 13 de junio de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A., con domicilio constituido en la calle Mitre N° 3885, piso 5, Oficina 5, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con veinte centavos (\$ 989.474,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inc. d de la Ley N° 12.297)...”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A. con domicilio constituido en la calle Mitre N° 3885, piso 5, oficina 5, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° 264 dictada con fecha 13 de junio de 2018, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.12.03 13:01:34 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-672-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2019

**Referencia:** CC 7846

**VISTO** el expediente N° 21.100-226.533/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.846, en la que resulta imputada la firma LAINCOM SEGURIDAD S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 b), c), d) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la firma LAINCOM SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la firma LAINCOM SEGURIDAD S.R.L., con domicilio en la calle 149 N° 875 de la de localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 b),c), d) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.12.03 13:01:53 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:** RESOL-2019-673-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2019

**Referencia:** CC 6882

**VISTO** el expediente N° 21.100-564.371/15, correspondiente a la causa contravencional N° 6.882 en la que resulta imputada la firma STYL WILL INC S.A. (SUPERMERCADO LA ECONOMIA) y la empresa GRUPO S.F.A. SERVICIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 186 de fecha 15 de mayo de 2019, se sancionó a la empresa GRUPO S.F.A. SERVICIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A., con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 por haberse acreditado en autos que: "... ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297)."(sic); Que por la misma Resolución N° 186 se sancionó a la firma STYL WILL INC S.A. (SUPERMERCADO LA ECONOMIA), con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 75/100 (\$ 380.844,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)."(sic);

Que la firma STYL WILL INC S.A. (SUPERMERCADO LA ECONOMIA) interpuso recurso de apelación, revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 186, mientras que a la empresa GRUPO S.F.A. SERVICIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A. presentó recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio;

Que en su aspecto formal los recursos han sido articulados en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial la empresa GRUPO S.F.A. SERVICIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A. planteó la impugnación del acta inicial, argumentado que la normativa que se les aplica no se los alcanza, por poseer otro objeto social.

Que los argumentos vertidos por la imputada debe desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por GRUPO S.F.A. SERVICIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A., CUIT 30-71215128-1, domicilio constituido en calle 48 N° 922 Casillero N° 1522 localidad y partido de La Plata, contra la Resolución N° 186 dictada el 15 de mayo de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° 186 de fecha 15 de mayo de 2019 en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma STYL WILL INC S.A. (SUPERMERCADO LA ECONOMIA), con domicilio constituido en Calle 49 N° 918 local 1 casillero 943 localidad y partido La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.12.03 13:02:19 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad

---

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 / 73133.**

**Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)**

**Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)**

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N: como de 30 a 35 años de edad, cutis trigueño, 1,80 a 1,85 mts. de altura, peso 70 a 75 kgs. aproximadamente, cabello y ojos oscuros. Ordenarla U.F.I. y J. N° 12 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° PP-07-00-051160-18/00. Vma. PEREZ CONTRERAS JUAN LUIS. Expediente N° 21.100-658.312/19.





## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- QUIÑONEZ CARLOS ALBERTO: I.P.P. N° 06-00-031334-19/00. Caratulada "ABIGEATO ART 167" Secuestro de 16 animales: 1- hembra mestiza, pelaje overo zaino, N° de microchip 985111000746758, 2- mestizo, macho, pelaje overo blanco N° de chip 985111000746756, 3- hembra mestiza, pelaje zaino, N° de chip 985111000746547, 4- hembra mestiza, pelaje alazán, N° de chip 985111000746798, 5- hembra mestiza, pelaje zaino, N° de Chip 985111000746552, (hallazgo en vía pública sin dueño), 6- macho, mestizo, zaino colorado, N° de chip 985111000746810, 7- hembra, mestiza, pelaje zaino, N° de chip 985111000746561, 8- hembra mestiza, pelaje lobuno, N° de chip 985111000746563, 9- macho, mestizo, pelaje gateado, N° de chip 985111000746712, -10 macho mestizo, pelaje zaino, N° de chip 985111000746708, 11- macho, mestizo, pelaje tordillo, N° de chip 985111000746710, 12- hembra mestiza, pelaje zaino, N° de chip 985111000746687, 13- macho mestizo, pelaje gateado, N° de chip 985111000766677, 14- hembra mestiza, pelaje gateado, N° de chip 985111000746554, 15- macho mestizo, pelaje rosillo, N° de chip 985111000746754 y 16- macho mestizo, pelaje zaino, N° de chip 985111000746539. Solicitarla Comando de Prevención Rural La Plata. Interviene U.F.I. N° 9, a cargo del Dr. Masi Juan Pablo del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-658.667/19.



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- AGUIRRE DIONISIO: argentino, de 89 años de edad, D.N.I m.4.796.873, viudo, instruido, jubilado, nacido el 08/05/1930. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, 1,70 mts. de altura, peso 79 kgs. aproximadamente, con cabello a los costados entrecano, domiciliado en calle Corvalan N° 1393 e/Casacuberta y Helguera de Avellaneda. Como seña particular posee lunares sobre todo en el cuello, quien mantuvo comunicación telefónica por última vez con su hija, el día 27/11/2019 a las 22:44 hs. Solicitarla Comisaría Avellaneda 5ta. - Wilde. Interviene U.F.I. N° 1 del Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. 07-02-027561-19/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. DELIA POMPEYA AGUIRRE. Expediente N° 21.100-658.213/19.

